



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	011 - 2011 - 00210 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA SA	ORTIZ REY INGENIEROS S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023
2	022 - 2019 - 00002 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ROSALBA RAMOS RAMOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023
3	024 - 1998 - 28831 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA	MARIA AGUSTINA (MARY) PINTO DE HERNANDEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023
4	024 - 2013 - 00499 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CESAR DAMIAN LADINO BERMUDEZ	INVERSIONES LOCHA S. en C.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023
5	025 - 2015 - 00491 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	BLOFT S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023
6	027 - 2012 - 00086 - 00	Ejecutivo Singular	OSCAR BASTIDAS HENAO	MARIA FERNANDA ESCOBAR ESCOBAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023
7	031 - 2019 - 00047 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ARTURO GAVIRIA TRUJILLO	DORIS MORALES MONTILLA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023
8	038 - 2019 - 00764 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSLEDER	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/10/2023	9/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-10-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03-011-2011-00210-00

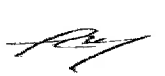
Para resolver, siendo procedente lo solicitado por el apoderado actor, visto a (fls. 340 y 341 Cdno. 2), se DECRETA:

El embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 50N-20275844, 50N-20275845, 50N-20275848 y 50N-20275852**, de propiedad de la parte demandada. Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., **OFÍCIESE (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte. Una vez se acredite el registro del embargo, se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Adviértase que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución No. 00246 del 19 de mayo de 2023, vista a (fls. 305 a 308 Cdno. 2), aceptó la ocurrencia de la caducidad de una inscripción de la medida cautelar y ordenó la inscripción de su cancelación en aplicación del Art. 64 de la Ley 1579 de 2012, frente a los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nos. 50N-20275844, 50N-20275845, 50N-20275848 y 50N-20275852, la cual fue incorporada al expediente y en conocimiento de las partes, mediante auto de fecha 06 de julio de 2023, vista a (fl. 309 Cdno. 2).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 46 fijado hoy <u>31 de agosto de 2023</u> a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria
--

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REF.- EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA ORTIZ REY INGENIEROS S.A. Y OTROS

RADICADO: 11001 3103 **011 2011 00210 00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN DE AUTO

En mi condición de apoderado de la parte demandada, conforme al artículo 221-8 del Código General del Proceso comedidamente interpongo los recursos de reposición y subsidiario de apelación contra su providencia de 30 de agosto pasado que decreta medida cautelar de embargo de algunos inmuebles de propiedad de los demandados.

Sustento dichos recursos de la siguiente forma:

1.- Es preciso advertir que el presente proceso se tramita por el procedimiento denominado "mixto" en el que, además de los bienes hipotecados, el demandante está habilitado para pedir el embargo de otros bienes del demandado. No se trata, pues, el embargo, de los bienes objeto de las garantías, que determine un proceso de realización de la garantía real. Se trata de un proceso ejecutivo.

2.- Aún si así lo fuere la naturaleza del proceso, de realización de la garantía real, no hace inviable la cancelación del embargo que al respecto ordenare por caducidad el Registrador de Instrumentos Públicos en los folios respectivos en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 ante la inexistencia de norma alguna que consagre la excepción.

3.- Los bienes cautelados mediante la providencia impugnada ya habían sido materia de dicha medida y su cancelación así efectuada por el citado funcionario hace tránsito a cosa juzgada frente al juez y a las partes en el proceso, sin que se pueda proceder a solicitarla y/o decretarla nuevamente. Para mantenerla, como dice la norma citada, debió procederse a su renovación por el Juzgado antes del cumplimiento del término de 10 años posteriores a su inscripción.

4.- Volver a decretar la medida es pasar por alto el ordenamiento jurídico, por lo que comedidamente le solicito revocar la providencia impugnada, negar la medida del nuevo embargo y, antes bien, decretar el levantamiento del secuestro.

Comedidamente,

CARLOS HURTADO VÉLEZ

T.P. 13.714 C.S. DE LA JUD.

344

RE: PROCESO 110013103 011 2011 00210 00 EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA
ORTIZ REY INGENIEROS OTROS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 6/09/2023 12:42

Para:hurvez2 <hurvez2@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 7173-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS HURTADO VÉLEZ - Tercer
Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones:
RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO //De: carlos hurtado <hurvez2@yahoo.es>
Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 16:04 // SV // FL 2
11001310301120110021000 JDO 4 EJEC CTO

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: carlos hurtado <hurvez2@yahoo.es>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 16:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 110013103 011 2011 00210 00 EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA ORTIZ REY INGENIEROS OTROS

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Comedidamente solicito darle curso al memorial anexo, contentivo de recursos contra auto que decreta medida cautelar.

Gracias,

CARLOS HURTADO VÉLEZ
T.P. 13.714 C.S. DE LA JUD.-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
T. 13.714 C.S. DE LA JUD. P.
En la ciudad de Bogotá D.C., a 04-10-23 del presente traslado
en el expediente de ejecución civil No. 319 del
C. G. P. el cual corre a cargo de 05-10-23
y vence en: 09-10-23
El secretario DDC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
T. 13.714 C.S. DE LA JUD. P.
En la ciudad de Bogotá D.C., a 04-10-23 del presente traslado
en el expediente de ejecución civil No. 319 del
C. G. P. el cual corre a cargo de 05-10-23
y vence en: 09-10-23
El secretario DDC

CUMPLE (v)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

Dynamic

RRP

Aplicativo Entidad

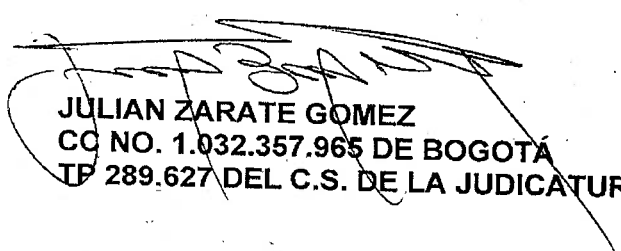
SEÑORES

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ROSALBA RAMOS RAMOS CC 41707314
RADICADO : 11001310302220190000200
ASUNTO : LIQUIDACION DE CREDITO ART 440 DEL CGP

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.357.965 de Bogotá abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 289.627 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito allegar la liquidación de crédito, esto para los fines legales pertinentes.

Agradezco su colaboración.
Muchas gracias.


JULIAN ZARATE GOMEZ
CC NO. 1.032.357.965 DE BOGOTA
TP 289.627 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE CREDITO

ROSALBA RAMOS RAMOS CC 41707314

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	14-ago-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
			Microc u Ot
Saldo de capital, Fol. >>		\$114.237.778,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$6.044.556,00	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
25-nov-18	30-nov-18		1,5			114.237.778,00		6.044.556,00
25-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		114.237.778,00	6	493.549,91
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		114.237.778,00	30	2.457.585,39
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		114.237.778,00	30	2.430.433,23
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		114.237.778,00	30	2.491.428,15
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		114.237.778,00	30	2.454.195,16
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		114.237.778,00	30	2.448.542,39
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		114.237.778,00	30	2.450.803,86
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		114.237.778,00	30	2.446.280,43
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		114.237.778,00	30	2.444.018,00
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		114.237.778,00	30	2.448.542,39
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		114.237.778,00	30	2.448.542,39
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		114.237.778,00	30	2.423.634,32
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		114.237.778,00	30	2.415.696,74
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		114.237.778,00	30	2.402.075,62
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		114.237.778,00	30	2.386.162,18
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		114.237.778,00	30	2.419.099,29
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		114.237.778,00	30	2.406.617,94
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		114.237.778,00	30	2.377.058,04
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		114.237.778,00	30	2.319.979,36
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		114.237.778,00	30	2.311.963,76
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		114.237.778,00	30	2.311.963,76
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		114.237.778,00	30	2.331.419,72
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		114.237.778,00	30	2.338.278,01
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		114.237.778,00	30	2.308.526,64
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		114.237.778,00	30	2.279.840,56
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		114.237.778,00	30	2.236.088,38
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		114.237.778,00	30	2.219.923,48
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		114.237.778,00	30	2.245.314,40
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		114.237.778,00	30	2.230.318,03
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		114.237.778,00	30	2.218.767,90
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		114.237.778,00	30	2.208.361,99
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		114.237.778,00	30	2.207.205,15
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		114.237.778,00	30	2.203.733,86
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		114.237.778,00	30	2.210.675,30
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		114.237.778,00	30	2.204.891,08
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		114.237.778,00	30	2.192.154,66
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		114.237.778,00	30	2.214.144,31
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		114.237.778,00	30	2.236.088,38
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		114.237.778,00	30	2.259.138,37
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		114.237.778,00	30	2.332.563,08
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		114.237.778,00	30	2.351.981,29
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		114.237.778,00	30	2.417.965,22
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		114.237.778,00	30	2.492.554,38
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		114.237.778,00	30	2.569.977,42
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		114.237.778,00	30	2.667.907,84
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		114.237.778,00	30	2.770.431,04

1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	114.237.778,00	30	2.911.024,44
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	114.237.778,00	30	3.030.532,01
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	114.237.778,00	30	3.155.065,83
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	114.237.778,00	30	3.350.099,61
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	114.237.778,00	30	3.474.065,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	114.237.778,00	30	3.610.816,83
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	114.237.778,00	30	3.677.535,85
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	114.237.778,00	30	3.732.819,56
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	114.237.778,00	30	3.619.939,38
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	114.237.778,00	30	3.568.141,93
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	114.237.778,00	30	3.527.340,46
1-ago-23	14-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	114.237.778,00	14	1.616.914,72
Resultados >>					114.237.778,00		152.055.274,41

SALDO DE CAPITAL	114.237.778,00
SALDO DE INTERESES	152.055.274,41
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$266.293.052,41

5

RE: [PRIVADO] RADICACIÓN MEMORIAL/11001310302220190000200/BANCO DE OCCIDENTE S.A.-REFINANCIAS S.A.S. VS ROSALBA RAMOS RAMOS CC 41707314

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 19:48

Para: Maria Lopez <maria.lopez@cobroactivo.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 7086-2023, Entidad o Señor(a): MARIA LOPEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Maria Lopez

<maria.lopez@cobroactivo.com.co>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 10:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: [PRIVADO] RADICACIÓN MEMORIAL/11001310302220190000200/BANCO DE OCCIDENTE S.A.-REFINANCIAS S.A.S. VS ROSALBA RAMOS RAMOS CC 41707314
11001310302220190000200- J4 - 04 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Maria Lopez <maria.lopez@cobroactivo.com.co>
Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 10:46
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: [PRIVADO] RADICACIÓN MEMORIAL/11001310302220190000200/BANCO DE OCCIDENTE S.A.-
REFINANANCIA S.A.S. VS ROSALBA RAMOS RAMOS CC 41707314

Buen día
señor juez 04 civil del circuito de ejecución de sentencias Bogotá

Cordial saludo

Mi nombre es Maria Judith Lopez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No 1.005.480.463, soy autorizada por el apoderado de la parte demandante por medio del presente correo me permito aportar memorial dando cumplimiento al auto del 30 de agosto de 2023.

Muchas gracias.



MARIA LOPEZ
DEPENDIENTE JUDICIAL



(601) 745 14 21 Ext. 4059



maria.lopez@cobroactivo.com.co



Carrera 7 #27 - 52 Of. 402
Bogotá / Colombia



www.cbroactivo.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO A T. J. C. G. P.

En la fecha 04-10-23, presente traslado
contiene a lo dispuesto en el auto 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 05-10-23
y vence en: 12-09-10-23
El secretario UDC

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

RECIBO DE ENTREGA
12.7. SEP 2023

[Firma]
T.V. Liquidación S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03-024-1998-28831-01

Se encuentra la presente actuación al Despacho con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, vista a (fls. 189 a 192 Cdno. 1B), de autorizar presentar un nuevo avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, no obstante, adviértase por el profesional en Derecho, que el avalúo comercial allegado por el apoderado actor, a (fls. 1025 a 1030 Cdno. 1B), **aún no ha perdido su vigencia de un (01) año**, "Art. 457 del C.G.P.", toda vez que por auto de fecha 31 de octubre de 2022, visto a (fl. 1056 Cdno. 1B), se tuvo como avalúo del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-900339** la suma de **\$698.000.000,00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 46 fijado hoy 31 de agosto de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor:
JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DEL CIRCUITO
E. S. D.

PROCESO : PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : AHORRAS
DEMANDADO : PINTO DE HERNANDEZ MARIA AGUTINA BEATRIZ (MARY)
RADICADO : 11001 31 03-024-1998-28831-01

Expedada Bogotá

HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ PINTO, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.883.519 expedida en Bogotá, actuando en calidad de hijo de su señora madre adscrita la señora PINTO DE HERNANDEZ MARIA AGUTINA BEATRIZ (MARY), con todo respeto me dirijo a su Despacho para manifestar que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.883.519 expedida en Bogotá, vecino y residente en esta ciudad Capital, con tarjeta profesional número 279.784 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe con el trámite del proceso de la referencial.

Me apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reemplazar, conciliar, reasumir, en fin, ejercer este mandato, con amplias facultades para obtener el éxito del mismo. (Artículo 77 del Código General del Proceso).

Señor: Señor Juez, reconozco personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder que se confiere de conformidad con el decreto 846 de 2020 ratificado por la ley 2213 de 2022

Del Señor Juez Alejandro Pinto,

HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ PINTO
C.C. No. 79.328.263 expedida en Bogotá
Correo electrónico: ggggultorcol@gmail.com

Acepto el anterior poder:


LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ
C.C. No. 79.883.519 de Bogotá
T.P. No. 279.784 del C. S. de la J.
Correo electrónico: murilloluisabogado@hotmail.com

Señor Juez
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : AHORRAS
DEMANDADO : PINTO DE HERNANDEZ MARIA AGUTINA BEATRIZ (MARY)
RADICADO : 11001 31 03-024-1998-28831-01

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.519 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 279.784 del C. S. de la J., en mi calidad de abogado de confianza del demandado, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de apelación en contra de sus autos de fecha agosto treinta de dos mil veintitrés, de la siguiente manera:

Señoría con el debido respeto que usted merece, dentro de la solicitud que se hiciere con anterior (nuevo peritazgo), el mismo no se hizo en el sentido de variar el valor fijado como avalúo del bien, que es el que en un momento dado si podía predicarse que no ha pasado más de un año, pero la solicitud fue encaminada a verificar las medidas del predio junto con los linderos del mismo, lo anterior obedece que el presentado hace alusión aún predio con unas medidas que no corresponden al predio objeto de la garantía real no cuentas con las especificaciones del predio .

Lo anterior señora juez, como quiera que el perito al hacer el peritazgo no fue a verificar físicamente el predio poder determinar los verdaderos linderos y medidas del terreno a vender, y si bien es cierto que desde un inicio (adjudicación) quedo el yerro en la escritura pública no menos es cierto que ante la venta forzada que está por hacer el despacho, si es necesario que en un nuevo dictamen para que se verifique físicamente dichas anomalías, y no se efectuó una venta sobre un terreno que no existe, no por lo menos en los linderos y medidas que se anuncia en venta .

De igual forma con el presente escrito su señoría quiero indicar que en caso que se adelante una venta forzada (remate) los derechos vendidos estarían por fuera de la realidad de los linderos y metrajes del inmueble materia de venta afe4ctando gravosamente el patrimonio y derechos que tenga quien remata, me permito reiterarle señora juez que como quedo claramente demostrado en la diligencia de remoción del secuestro se logró evidenciar

que el predio objeto de la garantía real cuenta con un alíndera miento de seis (6) hectáreas y no de dieciséis (16) hectáreas como se indica en el mentada escritura

Por tal motivo solicito al Despacho si accede a lo aquí peticionado suspender la diligencia de remate hasta tanto no se realice el peritazgo con la respectiva verificación del metraje del predio de la garantía real y su verdadero precio, **me permito ser tan reiterativo que el avalúo presentado por la parte interesada incluyo unos bienes que no hacen parte del bien**, en la cual se pudo establecer en la diligencia de secuestro y que su Despacho no incurra en ningún error.

Del Señor Juez, atentamente,


LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ
C.d. 79.883.519 de Bogotá
T.P. 279.784 del C. S. de la J.

Señor Juez
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO : PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : AHORRAS
DEMANDADO : PINTO DE HERNANDEZ MARIA AGUTINA BEATRIZ (MARY)
RADICADO : 11001 31 03-024-1998-28831-01

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.519 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 279.784 del C. S., de la J., en mi calidad de abogado de confianza del demandado, me permito solicitar lo siguiente:

1. Se sirva reconocer personería al suscrito **LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ**, como apoderado de la parte demandada conforme al re poder presentado.
2. Se sirva darle tramite al recurso de reposición presentado por el suscrito respecto de la pericia solicitada, y como consecuencia a ello la diligencia de remate.

Del Señor Juez, atentamente,


LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ
C.d. 79.883.519 de Bogotá
T.P. 279.784 del C. S. de la J.

RE: JUZ. 04 EJECUCION DE SENTENCIAS RAD 1998 - 28831 JUZ. ORIGEN 24 CCTO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 7/09/2023 6:15

Para:LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ <murilloluisabogado@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7202-2023, Entidad o Señor(a): LUIS HERNAN MURILLO HER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: PODER //De: LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ <murilloluisabogado@hotmail.com> Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 16:40// SV // FL 2
11001310302419982883101 JDO 4 EJEC CTO

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

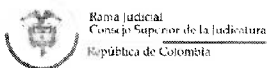
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ <murilloluisabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 16:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZ. 04 EJECUCION DE SENTENCIAS RAD 1998 - 28831 JUZ. ORIGEN 24 CCTO

LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ
ABOGADO - CONSULTOR

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO DE C. G. P.	
En la fecha <u>04-10-20</u> se presenta traslado	
conforme a lo dispuesto en el artículo <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a cargo de <u>05-10-20</u>	
y vence en: <u>09-10-23</u>	
El secretario <u>676</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre cinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 024-2013-00499-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN interpuesto en contra del auto calendado del 07 de junio de 2023 visto a fl. 400 del presente cuaderno, por el cual se aprobó el remate.

Alega el apoderado de la demandante a fl. 401 y 402 que, con antelación a llevar a cabo la diligencia de remate aportó un escrito en el que señalaba irregularidades dentro del proceso, escrito del que se corrió traslado a la parte actora quien se pronunció, pero no se tramitó por el despacho y sí en cambio adjudicó el inmueble y aprobó el remate por auto que se ataca.

Dentro del término de traslado del recurso, la parte demandada señaló que, el Juzgado en audiencia de remate se pronunció respecto de las presuntas irregularidades, como consta de la grabación de la audiencia, a la cual no asistió el recurrente.

Advirtió lo dispuesto al art. 455 del C.G.P. respecto del saneamiento de nulidades.

El despacho para resolver advierte que:

- 1)** Las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial.
- 2)** La ley procesal exige para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate una serie de requisitos previos, de allí, que inste al juez para que adelante el control de legalidad desde el mismo momento en que señala la fecha para remate, como en efecto ocurrió de autos.
- 3)** La oportunidad consagrada por el legislador para alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate, se encuentra prevista al art. 452 del C.G.P., esto es, hasta antes de la adjudicación de los bienes, y para el caso de autos el abogado de la demandada un día antes de llevar a cabo la audiencia de remate radicó, y dejó en conocimiento de la parte actora, las presuntas irregularidades que conllevaban la imposibilidad de adelantar la audiencia programada, respecto de las cuales ésta Juzgadora se pronunció, y notificó en estrados como consta de la grabación .
- 4)** El abogado de la parte demandada no se hizo presente a la audiencia de remate.
- 5)** Las decisiones que se adoptaron en la audiencia de remate, fueron notificadas en estrados y cobraron ejecutoria.
- 6)** Los requisitos para aprobar el remate, se cumplieron por el rematante.

7) Como consecuencia de lo referido, era imposible improbar el remate cuando quien subastó lo hizo por cuenta del crédito, la obligación superaba el 70% del avalúo del bien, y se cumplió con el pago del impuesto previsto por la Ley 1743 de 2014 dentro de la oportunidad prevista por el legislador.

Así las cosas, se MANTENDRÁ la decisión atacada y no se concederá el recurso subsidiario de apelación, toda vez que ni la norma especial (art. 455 C.G.P.) ni la norma general (art. 321 C.G.P.) contemplan el auto atacado como susceptible de alzada.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

RESUELVE

1. **MANTENER**, el auto atacado de fecha 07 de junio de 2023 visto a folio 400 del presente cuaderno.
2. **No se concede** el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario, por la razón legal expuesta en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **47** fijado hoy **06 DE SEPTIEMBRE 2023** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Dr. en Derecho de la Universidad Santo Tomás

Señor
Juez 4 de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá.
L. C.



Ret: Poder de Sustitución
PROCESO NO. 11001310303020130049900

Yo, Néstor Raúl Lozano Bernal, abogado titulado, varón, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado tal como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de la Sociedad Inversiones Locha S. en C.S. según certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y del cual adjunto copia, a Usted con todo respeto me permito manifestarle que por el presente escrito confiero Poder amplio y suficiente al Doctor José Feliciano Pórtela Silva, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de su firma, para que siga representando los intereses de la Sociedad dentro del Proceso de la referencia

El apoderado sustituto queda investido de todas las facultades legales, tales como la de recibir, desistír, transigir, sustituir, conciliar, revocar, interponer los recursos de Ley, impugnar etc., y todas las demás que la ley confiere para tal efecto.

Sírvase Señor Juez, reconocerle Personería a mi Apoderado Sustituto en los términos del presente Poder.

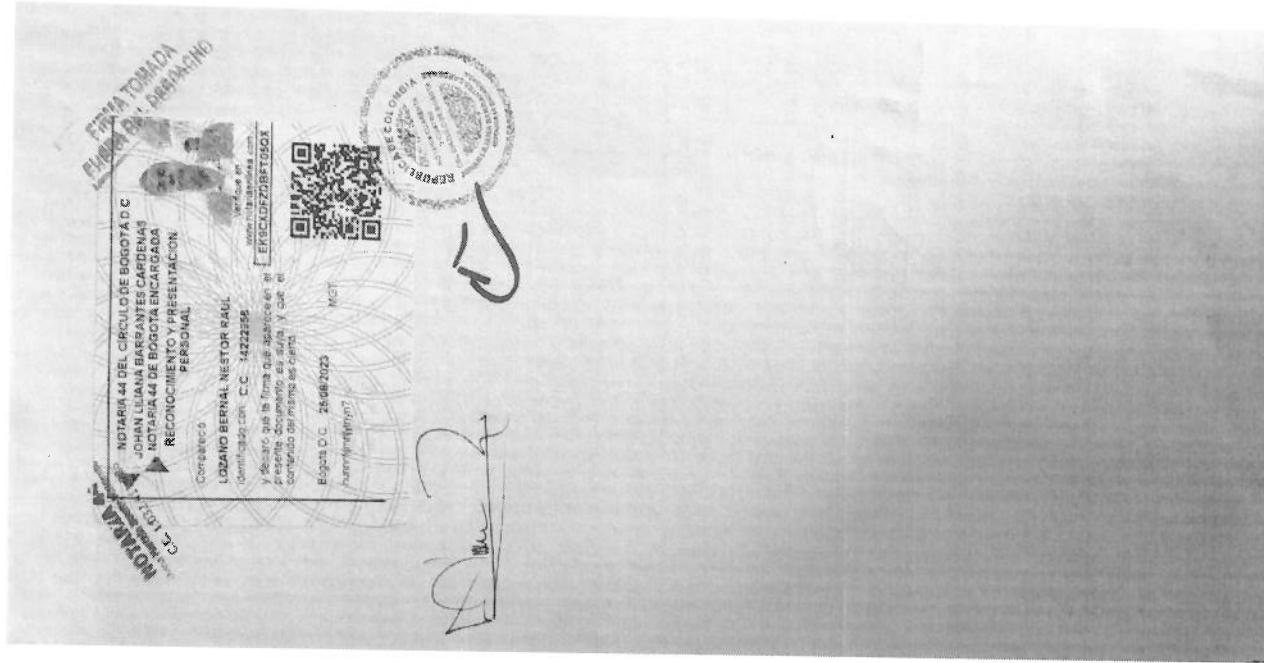
Atentamente:

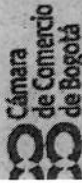
Néstor Raúl Lozano Benítez
CC No. 14.222.956 de Ibagué
TP No. 20.581 del C.S.J.

Acepto la presente Sustitución:

José Feliciano Pòtela Silva
CC No. 79.646.216 de Bogotá
TP No 121.589 del C.S.J.

CARRERA No. 16-58 - OF 506 - TELS. 284 42 88 - 286 8025 - CEL. 313 289 46 63 - APARTADO 42255
E-mail: pechoza@cable.net.co - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA





CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 230547078891F

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 18:49:48

0223054707

FECHA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

QUE, LOS DATOS DEL EMPRENIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : INVERSIONES LOCHA S EN C S
N.I.T. : 830085639 1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA NO: 01085519 DEL 30 DE ABRIL DE 2001.

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : 21 DE MARZO DE 2023

ÚLTIMO AÑO RENOVATO : 2023

ACTIVO TOTAL : 80.000.000

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 8 NO.16-88 OF 606

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : NELOZANOCABLE.NET.CO

DIRECCIÓN COMERCIAL : CR 8 NO.16-88 OF 606

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NELOZANOCABLE.NET.CO

CONSTITUCIÓN: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4000897 DE NOTARÍA 33 DE BOGOTÁ, D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00774913 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES LOCHA S EN C S.

REPORTRAS:

E.F. NO. FECHA NOTARÍA CIUDAD FECHA NO. INSC.

726.2009/03/26 0033 BOGOTÁ D.C. 2009/05/14 01297287

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUETA. DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 3.1. LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES, Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. 3.2. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES DE TODO TIPO, MEDIANTE SU ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, PARTICIPACIÓN, O CUALQUIER CLASE DE NEGOCIACIÓN. 3.3. LA EXPLOTACIÓN DE BIENES REGULADOS POR LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, TALES COMO PATENTES DE INVENCIÓN, CONCESIONES, DISEÑOS, MODELOS, MARCAS, NOMBRES, ENSAYOS, ETC. 3.4. LA INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN EN TODO TIPO DE TÍTULOS, BONOS, CUOTAS, ACCIONES, VALORES BURSÁTILES, PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, FIDEICOMISOS Y LICENCIAS. 3.5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR, CAFETERÍA Y ESTABLECIMIENTOS AFINES. 3.6. LA COMEY Y VENTA DE MERCADERÍAS, PRODUCTOS AUTOMOTORES, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS NACIONALES O IMPORTADOS, SU EXPORTACIÓN, MÉRCADEO, DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN. 3.7. LA REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO, MANDATO, GESTIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 3.8. LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA EDITORIAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. 3.9. LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, PECUARIA, FORESTAL, CUALQUIER MODALIDAD. 3.10. SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA Y AGENCIAMIENTO DE APUERAS. 3.11. EL COMERCIO EN TODAS SUS MODALIDADES, SEAN ELLAS DE PRODUCCIÓN PARA SI O PARA TERCEROS. 3.12. CELEBRAR CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O ÍNDOLE; CELEBRAR CONTRATOS Y ACTOS CON CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA CON ANIMO DE LUCRO Y/O SIN ANIMO DE LUCRO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS, QUE DIRECTA O ASOCIADA CON TERCEROS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD ASOCIATIVA, SEMI REPRESENTACIÓN PARA EL CABA CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y QUE LOS SOCIOS GESTORES CONSIDEREN CONVENIENTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30.800.000.00 DIVIDIDO EN 3.000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ:

- SOCIO GESTOR (S)

LOZANO BERNAL NESTOR RAUL

NO. CUOTAS: 300.00

VALOR: \$3.000.000.00

C.C. 00000001422256

CHAVES PEÑA DIANA NIREYA

NO. CUOTAS: 300.00

VALOR: \$3.000.000.00

C.C. 000000051666043

- SOCIO COMANDITARIO (S)

LOZANO CHAVES DIANA PAOLA

NO. CUOTAS: 1.200.00

VALOR: \$12.000.000.00

C.C. 0000001022436706

LOZANO CHAVES NESTOR IVAN

NO. CUOTAS: 1.200.00

VALOR: \$12.000.000.00

C.C. 0000001022436706

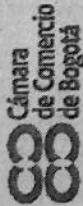
TOTALES

NO. CUOTAS: 3.000.00

VALOR: \$30.800.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL SECTOR O GESTORES DELEGAN LA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2230547078991F

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:49:48

0223054707 PÁGINA: 2 DE 3

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN UN GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL TITULAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000897 DE NOTARÍA 33 DE BOGOTÁ D.C. DE 27 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00774913 DEL LIBRO IX, FUE (HON) NOMBRADO (SI): IDENTIFICACIÓN

GERENTE NOMBRE C.C. 000400051686043

CHAVES PEÑA DIANA WIREYA

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO BERNAL NESTOR RAUL C.C. 800000014222956

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS GESTORES. EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LES CONCEDE LA LEY, TENDRA LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES. 2. CREAR LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y RESCINDIR LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR POR QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. 3. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CON LAS FACULTADES Y PODERES QUE A BIEN TENGAN CONFERIR. 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. 6. ELABORAR EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. 9. PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y JUICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 10. CUMPLIR CON LAS DEBIDAS GESTIONES Y FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN SEGUN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. LA REPRESENTACION LEGAL Y LA ADMINISTRACION DE LOS SOCIOS GESTORES, LOS FACULTA PARA CELEBRAR EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, GESTIONES Y TRÁMITES QUE FUEREN PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONVENCIONADO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEL EN CINCE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 22 DE MAYO DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFECCIONES A 30.000 SHLW Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 530 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A EMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMANO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO 3 INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO - CIUO : 6810

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.

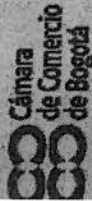
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPSEA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR 30 DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

412
410



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2230547078891F

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:49:48

0223054707 PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1993.
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN INDEFINIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995.

Constanza Fuentes Trujillo
CONSTANZA FUENTES TRUJILLO



JOSÉ FELICIANO PORTELA SILVA
ABOGADO

Josefeliciao7438@hotmail.com

Tel. 318 383 57 54

Señor
Juez 4 de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá.
L. C.

Ref.: Proceso No: 110013103020130049900
Juzgado de Origen: 24 Civil del Circuito
De Bogotá.

Yo, José Feliciano Portela Silva, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de su firma, actuando como apoderado de la Sociedad Inversiones Locha S en C.S., según Poder adjunto, a Usted con el debido respeto que se merece me permito manifestarle que interpongo Recurso de Queja ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, contra el auto proferido por su despacho el día 5 de Septiembre de 2023 en cual se mantuvo inólume el auto del 7 de Junio de 2023, y no se concede el recurso de apelación como subsidiario, el anterior recurso de queja cumple con lo preceptuado en el artículo 353 Inciso primero que expresa "El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria" (La negrilla y el subrayado fuera del texto). Así mismo la interposición del presente recurso de queja de manera directa tiene como objetivo no someter a doble consideración al juez, ya que debido a que éste tomó la decisión de no reponer su auto del 7 de Junio, lo cual no volverá a suceder, y con el fin de evitar un desgaste innecesario, motivo por el cual el recurso procede directamente, en cuyo caso el paso a seguir es darle el trámite correspondiente, además por cuanto considero que los argumentos que tuvo el despacho para no reponer el auto del 7 de Junio de 2023, no satisfacen y mucho menos estoy de acuerdo con los mismos, por lo cual considero que se hace necesario e indispensable haber concedido al Recurso de apelación en pretérita oportunidad, para que sea el Tribunal quien defina lo que en derecho corresponda, y no

Calles 138 No 57-58 Of. 709 Colina Campestre,
Tel. 318 383 57 54, Bogotá, Colombia



JOSÉ FELICIANO PORTIELA SILVA

ABOGADO

Joseportiel@outlook.com

Tel. 318 383 57 54

coartar el derecho que le asiste a la entidad demandada de algunas irregularidades que se presentaron dentro de la diligencia de remate y que se hace necesario haberlas corregidas antes de haber realizado su aprobación, además la parte demandada nunca se le envió el Link de la diligencia del 5 de Mayo de 2023, para que hubiese estado presente en la respectiva diligencia, además por que a mi manera de ver y analizar se violaron todas las disposiciones legales establecidas por nuestro ordenamiento jurídico, y con el fin de que no se le siga violando el principio constitucional del debido proceso es por eso que **se recurre en Queja ante la segunda instancia**, quien es la que deba resolver el pedimento de mi antecesor, por lo cual solicito muy comedidamente se ordene la reproducción de las piezas procesales necesarias, y tener el presente escrito como sustento de una reposición o en defecto conceder el Recurso de Queja ante el Superior.

Por lo brevemente expuesto solicito se proceda de conformidad.

Atentamente;

José Feliciano Portela Silva
CC No. 79.646.216 de Bogotá
TP No 121.589 del C.S.J.

913

913

RE: RECURSO DE QUEJA RAD 2013 - 0049900

Gestión Documental | Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<adofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 9:02

Para: JOSE PORTELA <JOSEPORTELA7438@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7348-2023, Entidad o Señor(a): JOSÉ FELICIANO PORTELA - Tercer Interesado, Apórtó Documento: Memorial, Con La Solución: Otras, Observaciones: RECUSO DE QUEJA/De: JOSE PORTELA <JOSEPORTELA7438@hotmail.com> Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 15:45// MICS 11001310302420130049900 J4 4F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

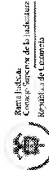
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
 - Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-si-cu> cinco días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- o Consulta de expedientes.
- o Retiro de oficios firmados.
- o Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSUA21-11030. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSUA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-161a-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresar aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
adofeieccba@cendoi.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JOSE PORTELA <JOSEPORTELA7438@hotmail.com>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 15:45

Para: Gestión Documental
Cina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ranajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RECURSO DE QUEJA RAD 2013 - 0049900

Bogotá D.C. Septiembre Del 20223.

Frente a su solicitud le informo:

1. Demandante: Cesar Damián Ladino
2. Demandado: Inversiones Locha S en C.S.
3. Juzgado De Origen: Juzgado 24 Civil Circuito Bogotá D.C.
4. Rad 11001310303020130049900

De: Gestión Documental| Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofeiecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 3:27 p. m.

Para: JOSE PORTELA <joseportela7438@hotmail.com>

Asunto: BE- RECURSO DE QUEJA RAD 2013 - 0049900

Cordial saludo.

Señor(a) Usuario(a)

Por favor referenciar las partes del proceso, y juzgado de origen, lo anterior con el fin de dar trámite a su solicitud, debido a que la información suministrada no coincide o es insuficiente para relacionar con algún proceso en esta dependencia.

1. Origen
2. Año
3. Consecutivo
4. Demandante
5. Demandado
6. N.º Juzgado civil circuito ejecución de sentencias de Bogotá

NIMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

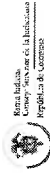
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - o Consulta de expedientes.
 - o Retiro de oficios firmados.
 - o Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCS/A21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCS/A21-11830>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdoejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JOSE PORTELA <joseportela7438@hotmail.com>
Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 14:54
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá D.C.
<gdoejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE QUEJA RAD 2013 - 0049900

Bogotá D.C. Septiembre Del 2023.

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RAD 11000131003020130049900

José Feliciano Portela Silva En archivo adjunto, me permito presentar recurso de Queja dentro del radicado de la referencia para su conocimiento estudio y decisión

Atentamente

José Feliciano Portela
Abogado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04-10-23 se le presenta traslada
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 05-10-23
y vence en: 09-10-23
El secretario 626



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre cinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 024-2013-00499-00

Se encuentra el presente proceso al despacho con la solicitud de nulidad que presenta el apoderado de la parte demandada, respecto del remate que se adelantó el 05 de mayo de 2023 (fl. 396, 397 Cdno.01), solicitud que se **RECHAZA DE PLANO** por expresa disposición del inciso segundo del art. 455 del C.G.P. cuando refiere que, la solicitud **NO SERÁ OÍDA.**

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
47 fijado hoy **06 DE SEPTIEMBRE 2023** a la hora de las
8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Néstor Raúl Lozano Bernal

Dr. en Derecho de la Universidad Santo Tomás

Señor
Juez 4 de Ejecución Civil del
Círculo de Bogotá.
L.

C.



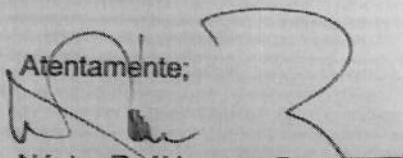
Ref: Poder de Sustitución
PROCESO NO. 11001310303020130049900

Yo, Néstor Raúl Lozano Bernal, abogado titulado, varón, mayor de edad, vecino de éste Distrito, identificado tal como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de la Sociedad Inversiones Locha S en C.S. según certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y del cual adjunto copia, a Usted con todo respeto me permito manifestarle que por el presente escrito confiero Poder amplio y suficiente al Doctor José Feliciano Pórtela Silva, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de su firma, para que siga representando los intereses de la Sociedad dentro del Proceso de la referencia.

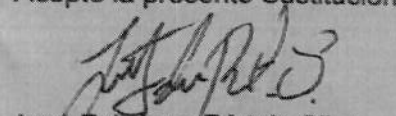
Mi apoderado sustituto queda investido de todas las facultades legales, tales como la de recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, revocar, interponer los recursos de Ley, impugnar etc., y todas las demás que la ley confiere para tal efecto.

Sírvase Señor Juez, reconocerle Personería a mi Apoderado Sustituto en los términos del presente Poder.

Atentamente;


Néstor Raúl Lozano Bernal
CC No. 14.222.956 de Ibagué
TP No. 20.581 del C.S.J

Acepto la presente Sustitución;


José Feliciano Pórtela Silva
CC No. 79.646.216 de Bogotá
TP No. 121.589 del C.S.J.

NOTARIA 44
Johan March Barrantes Cardenas
C.C. 1.032.41.882.0

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTÁ ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció.

LOZANO BERNAL NESTOR RAUL

Identificado con C.C. 14222858

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 25/08/2023

hunnkjmnyln7

MGT

Verifique en
www.notariaenlinea.com

EK9CXDFZDBFT05QX



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2230547078891F

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:49:48

0223054707

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES LOCHA S EN C S

N.I.T. : 830085639.1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01085519 DEL 30 DE ABRIL DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 80,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO.16-88 OF 606

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NELOZANO@CABLE.NET.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO.16-88 OF 606

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NELOZANO@CABLE.NET.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000897 DE NOTARIA 33 DE
BOGOTA, D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2001

BAJO EL NUMERO 00774913 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES LOCHA S EN C S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
726 2009/03/26 0033 BOGOTA D.C. 2009/05/14 01297287

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 3.1. LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/ O RURALES, Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. 3.2. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES DE TODO TIPO, MEDIANTE SU ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, PARTICIPACION, O CUALQUIER CLASE DE NEGOCIACION. 3.3. LA EXPLOTACION DE BIENES REGULADOS POR LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, TALES COMO PATENTES DE INVENCION, CONCESIONES, DIBUJOS, MODELOS, MARCAS, NOMBRES, ENSEÑAS, ETC. 3.4. LA INVERSION Y/O ADMINISTRACION EN TODO TIPO DE TITULOS, BONOS, CUOTAS, ACCIONES, VALORES BURSATILES, PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, FIDEICOMISOS Y LICENCIAS. 3.5. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR, CAFETERIA Y ESTABLECIMIENTOS AFINES. 3.6. LA COMPRA Y VENTA DE MERCADERIAS, PRODUCTOS AUTOMOTORES, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS NACIONALES O IMPORTADOS, SU EXPORTACION, MERCADEO, DISTRIBUCION Y PROMOCION. 3.7. LA REPRESENTACION, AGENCIAMIENTO, MANDATO, GESTION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 3.8. LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA EDITORIAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. 3.9. LA EXPLOTACION AGRICOLA, GANADERA, PECUARIA, FORESTAL, CUALQUIER MODALIDAD. 3.10. SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA Y AGENCIAMIENTO DE ADUANAS. 3.11. EL COMERCIO EN TODAS SUS MODALIDADES, SEAN ELLAS DE PRODUCCION PARA SI O PARA TERCEROS. 3.12. CELEBRAR CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O INDOLE, CELEBRAR CONTRATOS Y ACTOS CON CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA CON ÁNIMO DE LUCRO Y/O SIN ÁNIMO DE LUCRO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS, QUE DIRECTA O ASOCIADA CON TERCEROS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD ASOCIATIVA, SEAN PERTINENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y QUE LOS SOCIOS GESTORES CONSIDEREN CONVENIENTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ :

- SOCIO GESTOR (S)

LOZANO BERNAL NESTOR RAUL C.C. 000000014222956
NO. CUOTAS: 300.00 VALOR: \$3,000,000.00

CHAVES PEÑA DIANA MIREYA C.C. 000000051686043
NO. CUOTAS: 300.00 VALOR: \$3,000,000.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

LOZANO CHAVES DIANA PAOLA C.C. 000001020817797
NO. CUOTAS: 1,200.00 VALOR: \$12,000,000.00

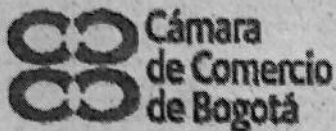
LOZANO CHAVES NESTOR IVAN C.C. 000001022436706
NO. CUOTAS: 1,200.00 VALOR: \$12,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GESTOR O GESTORES DELEGAN LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2230547078891F

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:49:48

0223054707

PÁGINA: 2 DE 3

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION EN UN GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA UNICAMENTE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL TITULAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000897 DE NOTARÍA 33 DE BOGOTÁ D.C. DE 27 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00774913 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	
CHAVES PEÑA DIANA MIREYA	C.C. 000000051686043
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO BERNAL NESTOR RAÚL	C.C. 000000014222956

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS GESTORES, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LES CONCEDE LA LEY, TENDRA LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES. 2. CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR POR QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. 3. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CON LAS FACULTADES Y PODERES QUE A BIEN TENGAN CONFERIR. 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. 6. ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. 9. PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y JUICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 10. CUMPLIR CON LAS DEMAS GESTIONES Y FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN SEGUN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. LA REPRESENTACION LEGAL Y LA ADMINISTRACION DE LOS SOCIOS GESTORES, LOS FACULTA PARA CELEBRAR EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, GESTIONES Y TRAMITES QUE FUEREN PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 22 DE MAYO DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

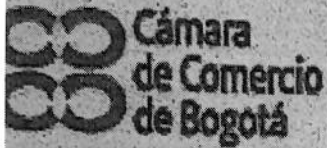
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6810

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2230547078891F

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 08:49:48

0223054707

PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



JOSE FELICIANO PORTELA SILVA

ABOGADO

Joseportela7438@hotmail.com

Tel. 318 383 57 54

Señor

Juez 4 de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá.

L.

C.

Ref.: Proceso No: 110013103020130049900
Juzgado de Origen: 24 Civil del Circuito
De Bogotá.

Yo, José Feliciano Pórtela Silva, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de su firma, actuando como apoderado de la Sociedad Inversiones Locha S en C.S., según Poder adjunto, a Usted con el debido respeto que se merece me permito solicitarle lo siguiente:

- 1.- Que me reconozca Personería para actuar dentro del presente proceso.
- 2.- Que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 5 de Septiembre de 2023 en el cual Rechaza de plano la Nulidad que presentó en su debida oportunidad el Doctor Lozano Bernal, de conformidad al artículo 321 Numeral 5 y 6 del C G del P, en concordancia con el articulo 322 numeral 2 del ibidem Código, sustentos mis anteriores recursos con base a las siguientes:

1

CONSIDERACIONES:

- 1.- Señala el despacho en el auto impugnado lo siguiente: "Se encuentra el presente proceso al despacho, con la solicitud de nulidad que presenta el apoderado de la parte demandada, respecto del remate que se adelantó el 5 de mayo de 2023 (fl 396,397 Cdo.01), solicitud que se **RECHAZA DE PLANO**, por expresa disposición del inciso segundo del artículo 455 del C.G.P., cuando refiere que, la solicitud **NO SERA OIDA**."

18



JOSE FELICIANO PORTIELA SILVA

ABOGADO

Joseportela7438@hotmail.com

Tel. 318 383 57 54

- 2.- Al respecto hay que precisar que se debe analizar y contextualizar todo el artículo 455 del C.G.P. y no solamente el inciso segundo, por cuanto en el Inciso primero expresa: "Las irregularidades que pueden afectar la validez del remate se consideraran saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación." Y más adelante el inciso segundo señala: " Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.", lo que a mi poco saber y entender puedo indicar que lo que señala la norma es que todas las irregularidades que pueden afectar la validez del remate deben hacerse o realizarse antes de la adjudicación del remate, no después, y si la adjudicación por parte del Juzgado se realizó el 5 de mayo de 2023, y las irregularidades fueron presentadas por mi antecesor el día 4 de Mayo de 2023, se le debe dar curso a la Nulidad que se presentó con la debida antelación, y así lo corrobora el Juzgado en auto diferente del mismo 5 de Septiembre.

Por lo brevemente expuesto solicito al Señor Juez, se reponga el auto impugnado y se proceda a darle tramite al incidente de Nulidad propuesto en su debida oportunidad, en caso contrario se ordene conceder el recurso de apelación de conformidad con lo señalado en el artículo 321 Numerales 5 y 6 del C.G. del P.

Atentamente;

José Feliciano Pórtela Silva
CC No. 79.646.216 de Bogotá
TP No 121.589 del C.S.J.

RE: PODER DE SUSTITUCION RAD 2013 - 00499-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 9:06

Para:JOSE PORTELA <JOSEPORTELA7438@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7349-2023, Entidad o Señor(a): JOSÉ FELICIANO PORTELA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Poder de sustitución y Recurso De Reposición en subsidio Apelación//De: JOSE PORTELA <JOSEPORTELA7438@hotmail.com> Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 15:45// MICS 11001310302420130049900 J4 4F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» y que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JOSE PORTELA <joseportela7438@hotmail.com>
Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 14:53
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PODER DE SUSTITUCION RAD 2013 - 00499-00

Bogotá D.C. Septiembre Del 2023.

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

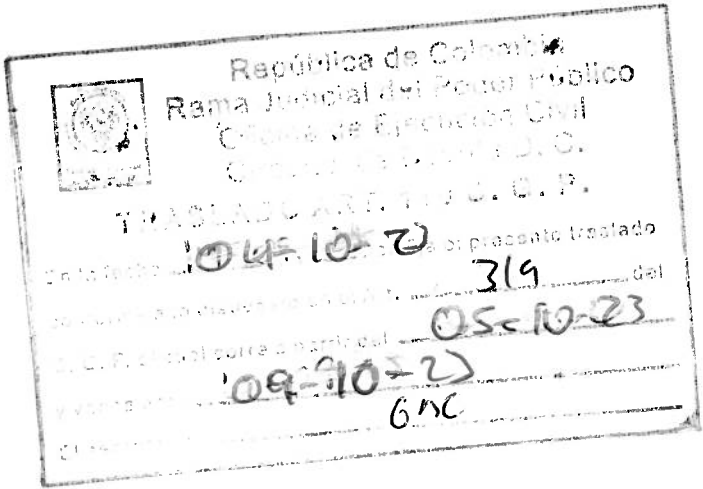
RAD 11001310303020130049900

Respetuoso Saludo

José Feliciano Portela Silva, abogado en ejercicio, en archivo adjunto me permito presentar poder de sustitución y Recurso De Reposición en subsidio Apelación para su conocimiento estudio y decisión.

Atentamente

Jose Feliciano Portela
Abogado



SMIR ABOGADOS SAS
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
2128277/2351595
Bogotá, D. C.

Señor:

Juez Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A.
contra BLOFT.

Radicación: 11001310302520150049100

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 14 de Septiembre de 2023.

Juzgado de origen: Juzgado 25 Civil del Circuito

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto adiado el 13 de septiembre de 2023, notificado en estado del **14 de septiembre de 2023**, por medio del cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCTICO** conforme a lo siguientes:

Se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de 2 años, permaneciendo así inactivo en Secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G. del P., numeral 2, literal b), el juzgado:

De acuerdo a los argumentos esbozados por el despacho, se sustenta el presente recurso en los siguientes:

Yerra el despacho al manifestar que para el presente asunto se rencuentran reunidos los presupuestos consignados en el numeral 2, del artículo 317 de la noma del ramo según el cual:

El desistimiento tácito se registrá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;
- d) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Para poder determinarlo, ser objeto de análisis por parte del despacho que en auto

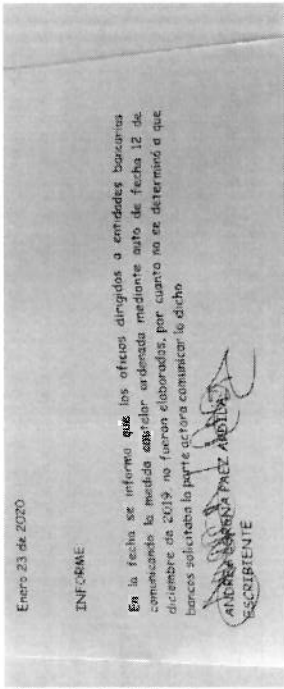
SMIR ABOGADOS SAS
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
2128277/2351595
Bogotá, D. C.

adiado el 12 de diciembre de 2019, el Juzgado 25 civil del circuito de Bogotá, decretó las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

- 1. Embargo y retención en la proporción legal de las sumas de dinero depositados cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, avales y/o cualquier otro tipo bancario.
- 2. Embargo de los remanentes dentro del proceso coactivo que cursa en la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN en contra de la sociedad Bloft S.A. con el radicado No. 2017-1147.

El oficio No. 308 de 30 de enero de 2020, mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Coactivo No. 2017-1147 que se adelanta en la Dirección Nacional de Impuesto Nacional DIAN, fue debidamente retirado y tramitado por esta profesional en las dependencias de la DIAN el 06 de marzo de 2020, información que se puede verificar en los registros de la DIAN.

Los oficios mediante los cuales se decretaron el embargo de las cuentas bancarias no se han podido retirar, debido a que, según el informe secretaria de la escribiente de la época la señora ANDREA LORENA PAEZ ARDILA, de fecha 23 de enero de 2020, informa que no elaboro los oficios por cuanto no se determinó a que bancos van dirigidos, no entendiendo esta negativa por parte de la empleada del juzgado desconociendo el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, donde se decretaron las medidas cautelares en las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estando pendiente la elaboración de los oficios para consumir las medidas cautelares,



Asimismo, desde que el paginario fue remitido a la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, esto es, desde el **23 de septiembre de 2020**, el **27 de julio de 2021** paso a inventario y el **03 de agosto de 2022** regreso de digitalización, pasó un año y ocho meses donde no se pudo consultar el expediente, castigándome ese tiempo que el expediente se encontraba en trámite administrativo de la oficina de ejecución, además después de múltiples requerimientos a la oficina de ejecución para que remitiera el expediente lo cual estoy esperando a la fecha y así darle trámite a los oficios de embargo de cuentas decretadas las que se radicaron las solicitudes del correo institucional del despacho cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias j014-j-civil-tac-juzgado ramajudicial.gov.co el 06 de febrero, 06,07 de septiembre de 2021 y 14 de febrero de 2023.



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR

1 mensaje

Juridico 1 <juridico1@smrabogados.com>
Para: notificacionessmr@gmail.com

10 de noviembre de 2020, 11:20

DANIEL DÍAZ
PROCESOS - SMR ABOGADOS
TEL: 2128277
juridico1@smrabogados.com

----- Forwarded message -----

De: **Juridico 1** <juridico1@smrabogados.com>

Date: mié., 9 sept. 2020 a las 17:16

Subject: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR

To: Sonia Martinez <sonia.martinez@smrabogados.com>, <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez 25 Civil del Circuito de Bogotá.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRÉS GÓMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR.

Radicación: 11001310302520150049100.

Asunto: Aporta renuncia del poder.

Al amparo de lo normado en los artículos 103, 109, y 122 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente remito el memorial contentivo de la solicitud de librar oficios de embargo.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico juridico1@smrabogados.com.

Muchas gracias.

Cordialmente.

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 de C.S.J.
PROCESOS - SMR ABOGADOS
TEL: 2128277
juridico1@smrabogados.com



Libre de virus. www.avast.com

 solicita librar oficios. Bloft S.A. proceso 2015-491..pdf
71K



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR

1 mensaje

Juridico 1 <juridico1@smrabogados.com>
Para: notificacionessmr@gmail.com

10 de noviembre de 2020, 11:20

DANIEL DÍAZ
PROCESOS - SMR ABOGADOS
TEL: 2128277
juridico1@smrabogados.com

----- Forwarded message -----

De: **Juridico 1** <juridico1@smrabogados.com>
Date: mié., 9 sept. 2020 a las 17:16
Subject: SOLICITUD DE LIBRAR OFICIOS PROCESO 11001310302520150049100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR
To: Sonia Martinez <sonia.martinez@smrabogados.com>, <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez 25 Civil del Circuito de Bogotá.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA BLOFT S.A., ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRÉS GÓMEZ LA ROTTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR.

Radicación: 11001310302520150049100.

Asunto: Aporta renuncia del poder.

Al amparo de lo normado en los artículos 103, 109, y 122 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente remito el memorial contentivo de la solicitud de librar oficios de embargo.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico juridico1@smrabogados.com.

Muchas gracias.

Cordialmente.

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 de C.S.J.
PROCESOS - SMR ABOGADOS
TEL: 2128277
juridico1@smrabogados.com



Libre de virus. www.avast.com

 **solicita librar oficios. Bloft S.A. proceso 2015-491..pdf**
71K



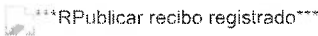
Este mensaje se ha traducido automáticamente: inglés -> español.

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Receipt: Solicita acceso al expediente digital o cita para tener acceso al expediente físico y retirar los oficios - Proceso No. 11001310302520150049100 de Bancolombia S.A. contra Bloft S.A., Andrés Eduardo López Hoyos, Andrés Gómez La Rotta y Francisco Mejía Bolívar.

Receipt <receipt@r1.rpost.net>
Para: notificacionessmr@gmail.com

6 de septiembre de 2021, 17:09



Este recibo contiene prueba verificable de su transacción RPost. El titular de este recibo tiene prueba de entrega, contenido del mensaje y archivo adjunto, y hora oficial de envío y recepción. Dependiendo de los servicios seleccionados, el titular también podrá disponer de prueba de transmisión cifrada y/o firma electrónica.

Para autenticar este recibo, reenvíe este correo electrónico con su archivo adjunto a 'verificar@r1.rpost.net' o haga clic aquí

DIRECCION	Estado	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Abierto (local)
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y abierto	MUA-IP:fe80::3113:39d4:f374:3b6	09/06/2021 21:41:09 (UTC)	09/06/2021 16:41:09 (UTC -05:00)	09/06/2021 17:03:06 (UTC -05:00)

*UTC representa el Tiempo Universal Coordinado: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre de mensaje	
De:	JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com >
Sujeto:	Solicita acceso al expediente digital o cita para tener acceso al expediente físico y retirar los oficios - Proceso No. 11001310302520150049100 de Bancolombia SA contra Bloft SA, Andrés Eduardo López Hoyos, Andrés Gómez La Rotta y Francisco Mejía Bolívar.
A:	<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co >
CC:	
Cco:	
Identificación de red:	<CAN-rk0hVZ9kXRxx6EJDcbUYfRt0CK91p3G4thJNwjYPW0g8rtA@mail.gmail.com >
Recibido por el sistema RMail:	09/06/2021 21:41:07 (UTC)
Código del cliente:	

Estadísticas de mensajes	
El numero de rastreo:	7DBF15E37D33863CCB54C3E683E347E2FDC6D679
Tamaño del mensaje:	15127
Características utilizadas:	

Seguimiento de auditoría de entrega

6/9/2021 9:41:07 p. m. iniciando cendoj.ramajudicial.gov.co/(default) 6/9/2021 9:41:07 p. m. conectando desde mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) a cendoj.ramajudicial.gov.co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) 6/9/2021 9:41:08 p. m. conectado desde 192.168.10.11:50372 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 220 DM3NAM02FT030.mail.protection.outlook.com Servicio Microsoft ESMTP MAIL listo el lunes 6 de septiembre de 2021 21:41:07 +0000 6/9/2021 9:41:08 p. m. <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-DM3NAM02FT030.mail.protection.outlook.com Hola [52.58.131.9] 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250 TAMAÑO 157286400 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-TUBERIAS 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-DSN 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250- CÓDIGOS DE ESTADO MEJORADOS 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-STARTTLS 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-8BITMIME 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250 -BINARYMIME 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-CHUNKING 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250 SMTPUTF8 6/9/2021 9:41:08 p. m. <<< STARTTLS 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> Servidor SMTP 220 2.0.0 listo 6/9/2021 9:41:08 p. m. tls: TLSv1.2 conectado con ECDHE-RSA-AES256-GCM- de 256 bits SHA384 6/9/2021 9:41:08 p. m. tls: Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com : emisor=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=Servicios en la nube DigiCert CA-1; verificado = no 6/9/2021 9:41:08 p. m. <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-DM3NAM02FT030.mail.protection.outlook.com Hola [52.58.131.9] 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> TAMAÑO 250 157286400 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> TUBERIAS DE 250 6/9/2021 9:41:00 >>> 250-DSN 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-8BITMIME 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-BINARYMIME 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250-CHUNKING 6/9/2021 9:41:08 p. m. >>> 250 SMTPUTF8 6/9/2021 9:41:08 PM <<< CORREO DE BODY=8BITMIME RET=FULL 6/9/2021 9:41:09 p. m. >>> 250 2.1.0 Remitente OK 6/9/2021 9:41:09 p. m. <<< RCPT A: NOTIFICAR=EXITO,FALLO,RETRASO 6/9/2021 9:41:09 p. m. >>> 250 2.1.5 Destinatario OK 6/9/2021 9:41:09 p. m. <<< DATOS 6/9/2021 9:41:09 PM >>> 354 Iniciar entrada de correo. terminar con . 6/9/2021 21:41:09 <<< . 6/9/2021 21:41:09 >>> 250 2.6.0 [InternalId=20697447410332, Nombre de host= DM6PR01MB4603.prod.exchangelabs.com] 25592 bytes en 0.307.81.335 KB/seg Correo en cola para entrega 6/9/2021 9:41:09 p. m. <<< SALIR 6/9/2021 9:41:10 PM >>> 221 2.0.0 Cierre de

servicio canal de transmisión 6/09/2021 9:41:10 PM cerrado cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) in=890 out=17723 6/9/2021 9:41:10 p.m. hecho [cendoj.ramajudicial.gov.co/\(default\)](mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co/(default))

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co; Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Asunto: Registrado: Solicita acceso al expediente digital o cita para tener acceso al expediente físico y retirar los oficios - Proceso No. 11001310302520150049100 de Bancolombia SA contra Biot SA, Andrés Eduardo López Hoyos, Andrés Gomez La Rotta y Francisco Mejia Bolívar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le aplican. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este correo electrónico de Registered Receipt™ es una prueba verificable de su transacción de Registered Email™. Contiene:

1. Una marca de tiempo oficial.
2. Prueba de que su mensaje fue enviado y a quién fue enviado.
3. Prueba de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o a sus agentes electrónicos autorizados.
4. Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus archivos adjuntos.

Nota: De forma predeterminada, RPost no conserva una copia de su correo electrónico ni de este recibo y no debe confiar en la información anterior hasta que el sistema RMail verifique el recibo. Mantenga este correo electrónico y su archivo adjunto para sus registros. Los términos y condiciones generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados y utilizan tecnologías patentadas por RPost, incluidas las patentes estadounidenses 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no estadounidenses enumeradas en [RPost Communications](#).

Para obtener más información sobre los servicios de RMail®, visite www.rmail.com

Una tecnología RPost®

2 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)



DeliveryReceipt.xml
6K [Descargar](#)



HtmlReceipt.htm
80K [Ver](#) [Descargar](#)

[illegible]

381



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
paes, paises

Nombre Transacción

Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
 Fecha Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 253145398
 Fecha: 17/02/2020 02:27:08 P.M.
 Valor: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Proceso: 11001310302520150049100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 8906039268
 Nombre del Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 9000549319
 Nombre del Demandado: DIRECCIÓN BLOF SA Y ADUANAS

Dependencia a la que Traslada

Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
 Oficina: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Circuito: 110013403000-110013403000- OFICI EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO: 11001310302520150649106

Al estar ajustada a derecho la liquidación de COSTAS
por la secretaria del Despacho, se imparte su APROBACIÓN, de
 conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaria remitase el
 presente a los juzgados civiles del circuito de ejecución de Bogotá en los
 términos de los Acuerdos No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y No.
 PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, como quiera que se encuentran
 dados los requisitos allí consagrados, previa realización de las gestiones
 de 30 del juzgado remitente relacionadas en el artículo 3º del primero, para
 allí se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAI ME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por atribución a la hora de estado fijado hoy las 8:00 A.M. 10 FEB 2020 KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria
---	--

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

Primer Juzgado del Poder Judicial
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficina No. 208
23 de Enero de 2020

Señor
DIAN
Custodi

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110013103025201506491, seguido por BANCOLOMBIA S.
A. NIT. No. 8900059388 contra ANDRES GOMEZ LA
ROTTA, ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS,
FRANCISCO MEJIA BOLIVAR, BLOFT S.A. C.C. o NIT.
No. 79297124, 79193180, 79652632, 9000549319.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud. que por
auto de fecha DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido
dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes o de los bienes
que se llegaren a desembargar dentro del proceso Coactivo No. 2017-1147 que se adelanta en
la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN contra BLOFT S.A. que cursa en ese
Despacho Judicial. Limitando la medida a \$1.500.000.000,00 m/cie.

Procedase de conformidad, con apoyo en el artículo 593 núm.

5º del C. G. del P.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

slp

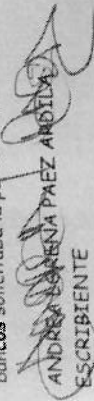
22-01-20
despacho
102960742
Aut. demandante
petitorio

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

Enero 23 de 2020

INFORME

En la fecha se informa que los oficios dirigidos a entidades bancarias comunicando la medida **caufelar** ordenada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, **no** fueron elaborados, por cuanto no se determinó a que bancos solicitaba la parte actora comunicar lo dicho.


ANDREA LORENA PAEZ ARBOLEDA
ESCRIBIENTE

347

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Categorías

Más

Etiquetas

ACUSES DE RECIBIDO

AUDIENCIA

carperta vanesa

carpeta Daniel

Carpeta Viviana

PUBLIEDICTOS

DEMANDAS

DESPACHOS COMISORI...

EMPRESA DE MENSAJE...

Proceso ordinarios - NI...

Mas

SOLICITUD LINK DEL EXPEDIENTE PROCESO EJECUTIVO PARA HACER LA EFEC S.A. CONTRA BLOFT S.A. ANDRES EDUARDO LÓPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ L. 11001310302520150049100

Recibidos x



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>
para grufejenchita, j04ejenchita, Gestion

Señor:
Juez Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA HACER LA EFECTIVIDAD LA GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA S.A. contra BLO BOLIVAR

Radicado: 11001310302520150049100

JUZGADO DE ORIGEN : 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE COMPLETO

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y Fiduciaria Bogota, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar se me remita el link del ex

Sin otro particular,

Atentamente.

Sonia Patricia Martínez Rueda

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
TP. 51.993 de C.S.J.

RE: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE TERMINA PORCESO POR 317 C.G.P. PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A contrato BLOFT S.A. ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS ANDRES GOMEZ LA ROTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR No. 11001310302520150049100

Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/09/2023 16:46

Para: JURIDICO 3 <notificacionesmr@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7561-2023, Entidad o Señor(a): SONIA MARTINEZ - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial. Con La Solicitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICION

De: JURIDICO 3 <notificacionesmr@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 11:32

11001310302520150049100 J04 FL 8 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- o Consulta de expedientes.
- o Retiro de oficios firmados.
- o Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCS/JA2 1-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCS/JA21-11830+de+2021+Actualizac%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf?b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

AREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

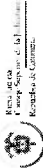
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900



De: JURIDICO 3 <notificacionesmr@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 11:32

Para: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; rpost.biz <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; rpost.biz>;

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE TERMINA PORCESO POR 317 C.G.P.

PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A contrato BLOFT S.A. ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS ANDRES

GOMEZ LA ROTA Y FRANCISCO MEJIA BOLIVAR No. 11001310302520150049100

Señor:

Juez Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra BLOFT.

Radicación: 11001310302520150049100

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 14 de Septiembre de 2023.

Juzgado de origen: Juzgado 25 Civil del Circuito

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente formulo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto adiado el 13 de septiembre de 2023, notificado en estado del 14 de septiembre de 2023, por medio del cual se DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme a lo siguientes:

Se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de 2 años, permaneciendo así inactivo en Secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G. del P., numeral 2, literal b), el juzgado:

De acuerdo a los argumentos esbozados por el despacho, se sustenta el presente recurso en los siguientes:

Yerra el despacho al manifestar que para el presente asunto se rencuentran reunidos los presupuestos consignados en el numeral 2, del artículo 317 de la noma del ramo según el cual:

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Para poder determinarlo, ser objeto de análisis por parte del despacho que en auto adiado el 12 de diciembre de 2019, el Juzgado 25 civil del circuito de Bogotá, decretó las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

1. Embargo y retención en la proporción legal de las sumas de dinero depositados cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, avales y/o cualquier otro tipo bancario.
2. Embargo de los remanentes dentro del proceso coactivo que cursa en la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN en contra de la sociedad Bloft S.A. con el radicado No. 2017-1147.

El oficio No. 308 de 30 de enero de 2020, mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes de los bienes que se llegaron a desembargar dentro del proceso Coactivo No. 2017-1147 que se adelanta en la Dirección Nacional de Impuesto Nacional DIAN, fue debidamente retirado y tramitado por esta profesional en las dependencias de la DIAN el 06 de marzo de 2020, información que se puede verificar en los registros de la DIAN.

Los oficios mediante los cuales se decretaron el embargo de las cuentas bancarias no se han podido retirar, debido a que, según el informe secretaria de la escribiente de la época la señora ANDREA LORENA PAEZ ARDILA, de fecha 23 de enero de 2020, informa que no elaboro los oficios por cuanto no se determinó a que bancos van dirigidos, no entendiendo esta negativa por parte de la empleada del juzgado desconociendo el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, donde se decretaron las medidas cautelares en las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estando pendiente la elaboración de los oficios para consumir las medidas cautelares,

Asimismo, desde que el paginario fue remitido a la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, esto es, desde el **23 de septiembre de 2020**, el **27 de julio de 2021** paso a inventario y el **03 de agosto de 2022** regreso de digitalización, pasó un año y ocho meses donde no se pudo consultar el expediente, castigándome ese tiempo que el expediente se encontraba en trámite administrativo de la oficina de ejecución, además después de múltiples requerimientos a la oficina de ejecución para que remitiera el expediente lo cual estoy esperando a la fecha y así darle tramite a los oficios de embargo de cuentas decretadas las que se radicaron las solicitudes del correo institucional del despacho cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias j04jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el 06 de febrero, 06,07 de septiembre de 2021 y 14 de febrero de 2023.

En consecuencia, se está esperando respuesta de la Dirección Nacional de Impuesto Nacional DIAN, del radicado efectuado en esa dependencia el 06 de marzo de 2020, estando pendiente consumarse esta medida cautelar decretada y así no quedarme sin cautelares.

Pero, si el despacho tuvo conocimiento que el expediente desde que fue remitido a la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, esto es, desde el **23 de septiembre de 2020**, el **27 de julio de 2021** paso a inventario y el **03 de agosto de 2022** regreso de digitalización, pasó un año y ocho meses, cercenándome los términos que el artículo 317 literal b), del C.G.P., me concede para continuar con el trámite del proceso, no podía concluir la terminación del proceso por desistimiento tácito y que han tenido la virtualidad de interrumpir el término de inactividad endilgado, más aún si se tiene en cuenta que aquellas resultan eficaces para dar impulso pues su finalidad es tener elementos para asegurar la materialización de la decisión favorable al ejecutante.

Cabe destacar, entonces, que el desistimiento tácito no podría operar *per se* por el simple paso del tiempo y de forma automática, pues su configuración y aplicación pende de análisis contextual de la realidad del proceso, y en este caso de las circunstancias que se han presentado en torno a las cautelares, y que permitan concluir sin asomo de duda que la parálisis se deba a la parte interesada.

Véase que la figura del desistimiento tácito pervive como una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas, mismas que se requieren para que se proceda con la continuación del proceso. En vista de lo anterior, tengase en cuenta que es de conocimiento de este Juzgado, que previo a continuar con la ejecución de las medidas cautelares ordenadas, era impajitable que, tanto la Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, al no encontrarse el expediente en la secretaria, además, con varios requerimiento para acceso al expediente y así tramitar los oficios de embargo de las diferentes entidades financieras y esperando respuesta de la DIAN, del embargo de remanentes; esta ausencia plena de pronunciamiento frente a la materialización de las cautelares, de forma directa, **la imposibilidad de continuar el desarrollo del proceso judicial y la ejecución de las medidas cautelares decretadas.**

En ese sentido, es plausible que el derecho que le asiste a mi mandante de recaudar las sumas de dinero que fueron puestas a disposición de los aquí demandados se vean inmersas en un riesgo inminente de pérdida y de imposible recuperación con la terminación bajo la causal de un desistimiento por inactividad de mi prohiado, cuando el actuar pasivo no ha provenido de éste último, por el contrario, en un actuar omisivo y de pleno desconocimiento del deber de Oficina de ejecución de los juzgados civiles del circuito, al no encontrarse el expediente en la secretaria, y no permitir el acceso del expediente y sin embargo si me castiga el funcionario quintándome un año y ocho meses que tengo por ley para continuar con las medidas cautelares, ya que el proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución y liquidaciones de crédito aprobadas estando pendiente las cautelares para que de tajo terminen el proceso sin la revisión diligente de todas las actuaciones procesales.

En consecuencia, es palmario que, no habría lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez reponer el auto calendado 13 de septiembre de 2023, notificado en estado del 14 de septiembre del año en curso.

Adjunto:

- Correo 06 de febrero 06 y 07 de septiembre de 2021 solicitando acceso al expediente y reira oficios de embargo de Bancos.

- y memorial aportando oficios debidamente tramitados.

Del Señor Juez,

Fuio M. B. r

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

349



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 119 C. G. P.

En la fecha 04-10-23 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

G. G. P. el cual corre a partir del 01-10-23

y vence en: 09-10-23

El apoderado Gnr

Bogotá, Septiembre 25 de 2023

Señores
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION de SENTENCIAS
Radicado gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REFERENCIA: RADICADO 110013103-02720120008600
Proviene juzgado 27 civil DEL CIRCUITO
DDTE. OSCAR BASTIDAS HENAO
DDO. RODRIGO ESCOBAR OSORIO Y OTRA

SOLICITA ACTUALIZAR MEDIDA CAUTELAR PRESENTA LIQUIDACION DEL CREDITO A AGOSTO 31/23

Honorable juez,

Actualmente como única medida cautelar se encuentra la decretada y materializada sobre los créditos que a favor del demandado se hallan reconocidos en el proceso concordatario que María Fernanda Escobar tramita ante el Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá, radicado No 11001310302020140034000, medida cautelar que debe estar actualizada por las razones del concordato que aún no se ha definido.

Por lo tanto se solicita:

- 1.- Aprobar la liquidación del crédito aquí presentada por \$ 391.172.050, 13.
- 2.- Ordenar comunicar al juzgado 48 civil del circuito la actualización de la cautela comunicada en oficio No OCCES22-AM0159 de enero 18 de 2023, solicitando al juzgado destinatario informar al despacho la anotación de dicha cautelar.

Se informar que no se conoce correo electrónico actual de los demandados por lo tanto NO se remite al tiempo de la radicación copia de esta comunicación.

LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE.

TOTAL LIQUIDACION CREDITO A AGOSTO 31 DE 2023				Gran total	
VALOR DE CAPITAL DEL TITULO		70,000,000.00	27,204,000.00	97,204,000.00	
intereses a marzo 30 de 2019 aprobados providencia de junio 25 de 2019		110,580,761.50	42,940,777.23	153,521,538.73	
Intereses de bril 1 de 2019 a julio 31 de 2021 aprobados providencia de enero 11 de 2022		44,978,500.00	17,479,930.20	62,458,430.20	
Total liquidacion intereses a julio 31 de 2021		155,559,261.50	60,420,707.43	215,979,968.93	
Costas aprobadas				7,000,000.00	
Liquidacion credito aprobada providencia de enero 11 de 2022 notificada estado No 01 de enero 12 de 2022				320,183,968.93	
Intereses de agosto 1 de 2021 a agosto 31 de 2012		51,121,000.00	19,867,081.20	70,988,081.20	
GRAN TOTAL DEL CREDITO A AGOSTO 31 DE 2023				391,172,050.13	

EL DETALLE LIQUIDACION CREDITO TITULO POR \$ 70.000.000.00 ES:

CAPITAL				70,000,000.00	
Intereses de agosto 1 de 2021 a agosto 31 de 2023.					
	Interes anual	Interes moratorio			Resoluciones superfinanciera
Periodo	Bancario Corriente	maximo legal	días	Interes moratorio	
año 2021					
agosto	17.24%	25.86%	30	1,508,500.00	R0804 30/7/2021
septiembre	17.19%	25.79%	30	1,504,125.00	R0931 31/8/2021
octubre	17.08%	25.62%	30	1,494,500.00	R1095 30/9/2021
noviembre	17.27%	25.91%	30	1,511,125.00	R1259 29/10/2021
diciembre	17.46%	26.19%	30	1,527,750.00	R1405 30/11/2021
año 2022					
enero	17.66%	26.49%	30	1,545,250.00	R1597 30/11/2021
febrero	18.30%	27.45%	30	1,601,250.00	R0143 31/1/2022
marzo	18.47%	27.71%	30	1,616,125.00	R0256 25/2/2022
abril	19.05%	28.58%	30	1,666,875.00	R0382 31/3/2022
mayo	19.71%	29.57%	30	1,724,625.00	R0498 29/4/2022
junio	20.40%	30.60%	30	1,785,000.00	R0617 31/5/2022
julio	21.28%	31.92%	30	1,862,000.00	R0801 30/6/2022
agosto	22.21%	33.32%	30	1,943,375.00	R0973 29/7/2022
septiembre	23.50%	35.25%	30	2,056,250.00	R1126 31/8/2022
octubre	24.61%	36.92%	30	2,153,375.00	R1327 29/9/2022
noviembre	25.78%	38.67%	30	2,255,750.00	R1537 28/10/2022
diciembre	27.64%	41.46%	30	2,418,500.00	R1715 30/11/2022
año 2023					
enero	28.84%	43.26%	30	2,523,500.00	R1968 29/12/2022
febrero	30.18%	45.27%	30	2,640,750.00	R0100 27/1/2023
marzo	30.84%	46.26%	30	2,698,500.00	R0236 24/2/2023
abril	31.39%	47.09%	30	2,746,625.00	R0472 30/3/2023
mayo	30.27%	45.41%	30	2,648,625.00	R0606 28/4/2023
junio	29.76%	44.64%	30	2,604,000.00	R0766 31/5/2023
julio	29.36%	44.04%	30	2,569,000.00	R0945 30/6/2023
agosto	28.75%	43.13%	30	2,515,625.00	R1090 31/7/2023
Total intereses hasta agosto 31 de 2023				51,121,000.00	

231

TOTAL LIQUIDACION CREDITO A AGOSTO 31 DE 2023			
VALOR DE CAPITAL DEL TITULO			70,000,000.00
Intereses a marzo 30 de 2019 aprobados providencia de junio 25 de 2019			110,580,761.50
Intereses de bril 1 de 2019 a julio 31 de 2021 aprobados providencia de enero 11 de 2022			44,978,500.00
Liquidacion credito aprobada providencia de enero 11 de 2022 notificada estado No 01 de enero 12 de 2022			225,559,261.50
Intereses de agosto 1/21 a agosto 31 /23			51,121,000.00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO A AGOSTO 31 DE 2023			276,680,261.50

CAPITAL					27,204,000.00	
Intereses de agosto 1 de 2021 a agosto 31 de 2023.					Resoluciones superfinanciera	
	Interes anual	Interes mora				
Periodo	Bancario Corriente	maximo legal	dias	Interes moratorio		
año 2021						
agosto	17.24%	25.86%	30	586,246.20	R0804	30/7/2021
septiembre	17.19%	25.79%	30	584,545.95	R0931	31/8/2021
octubre	17.08%	25.62%	30	580,805.40	R1095	30/9/2021
noviembre	17.27%	25.91%	30	587,266.35	R1259	29/10/2021
diciembre	17.46%	26.19%	30	593,727.30	R1405	30/11/2021
año 2022						
enero	17.66%	26.49%	30	600,528.30	R1597	30/11/2021
febrero	18.30%	27.45%	30	622,291.50	R0143	31/1/2022
marzo	18.47%	27.71%	30	628,072.35	R0256	25/2/2022
abril	19.05%	28.58%	30	647,795.25	R0382	31/3/2022
mayo	19.71%	29.57%	30	670,238.55	R0498	29/4/2022
junio	20.40%	30.60%	30	693,702.00	R0617	31/5/2022
julio	21.28%	31.92%	30	723,626.40	R0801	30/6/2022
agosto	22.21%	33.32%	30	755,251.05	R0973	29/7/2022
septiembre	23.50%	35.25%	30	799,117.50	R1126	31/8/2022
octubre	24.61%	36.92%	30	836,863.05	R1327	29/9/2022
noviembre	25.78%	38.67%	30	876,648.90	R1537	28/10/2022
diciembre	27.64%	41.46%	30	939,898.20	R1715	30/11/2022
año 2023						
enero	28.84%	43.26%	30	980,704.20	R1968	29/12/2022
febrero	30.18%	45.27%	30	1,026,270.90	R0100	27/1/2023
marzo	30.84%	46.26%	30	1,048,714.20	R0236	24/2/2023
abril	31.39%	47.09%	30	1,067,416.95	R0472	30/3/2023
mayo	30.27%	45.41%	30	1,029,331.35	R0606	28/4/2023
junio	29.76%	44.64%	30	1,011,988.80	R0766	31/5/2023
julio	29.36%	44.04%	30	998,386.80	R0945	30/6/2023
agosto	28.75%	43.13%	30	977,643.75	R1090	31/7/2023
Total intereses hasta agosto 31 de 2023.				19,867,081.20		

TOTAL LIQUIDACION CREDITO A AGOSTO 31 DE 2023				
VALOR DE CAPITAL DEL TITULO				27,204,000.00
intereses a marzo 30 de 2019 aprobados providencia de junio 25 de 2019				42,940,777.23
Intereses de bril 1 de 2019 a julio 31 de 2021 aprobados providencia de enero 11 de 2022				17,479,930.20
Liquidacion credito aprobada providencia de enero 11 de 2022 notificada estado No 01 de enero 12 de 2022				60,420,707.43
Intereses de agosto 1/21 a agosto 31 /23				19,867,081.20
TOTAL LIQUIDACION CREDITO A AGOSTO 31 DE 2023				107,491,788.63

Resumiendo la liquidación presentada:

Liquidación título	\$ 70.000.000.00	
Liquidación a agosto 31 de 2023		276.680.261.50
Liquidación título	\$ 27.204.000.00	107.491.788.63
Costas aprobadas		7.000.000.00
TOTAL ESTA LIQUIDACION CREDITO AGOSTO 31/23		\$ 391.172.050.13

PETICION:

Aprobar la liquidación del crédito aquí presentada con corte a AGOSTO 31 de 2023 y decretar actualización del valor de la medida cautelar ordenando oficiar al juzgado 48 civil del circuito de Bogotá, proceso concordato No 110013103020-2014-00340-00 y solicitando a dicho despacho informe acuse de recibo y anotación de la medida gravando los créditos del demandado y que obran a su favor en el proceso concordatario.

Con consideración y respeto.



OSCAR BASTIDAS HENAO
Abogado Demandante.
T.P 113492 C.S.J
oscarbastidashenao@gmail.com

232

RE: 4^{to} ccto ejecucion radicado 027-20120-00086

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 27/09/2023 5:31

Para:oscarbastidashenao@gmail.com <oscarbastidashenao@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7921-2023, Entidad o Señor(a): OSCAR BASTIDAS HENAO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA ACTUALIZAR MEDIDA CAUTELAR PRESENTA LIQUIDACION DEL CREDITO //De: Oscar Bastidashenao <oscarbastidashenao@gmail.com> Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 13:20 // SV // FL 3
11001310302720120008600 JDO 4 EJEC CTO

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

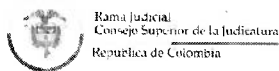
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Oscar Bastidashenao <oscarbastidashenao@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 13:20

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 4 ccto ejecucion radicado 027-20120-00086

Señores
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION de SENTENCIAS
Radicado gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

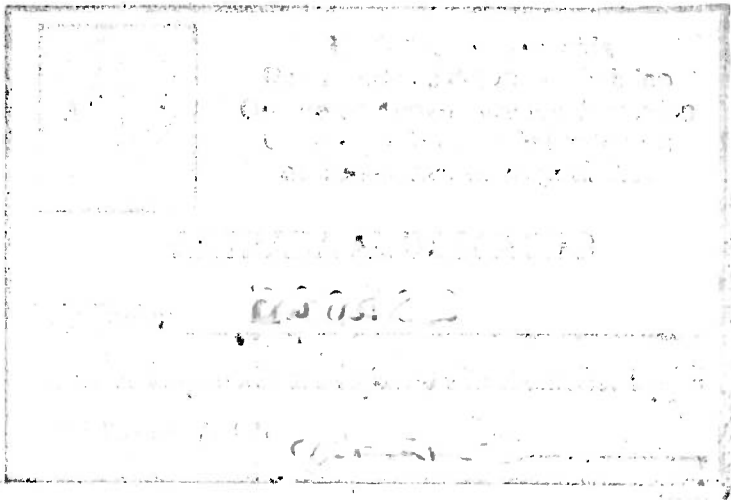
REFERENCIA: RADICADO 110013103-02720120008600
Proviene juzgado 27 civil DEL CIRCUITO
DDTE. OSCAR BASTIDAS HENAO
DDO. RODRIGO ESCOBAR OSORIO Y OTRA

SOLICITA ACTUALIZAR MEDIDA CAUTELAR PRESENTA LIQUIDACION DEL CREDITO A AGOSTO 31/23

anexa memorial y liquidacion solicita actualizar cautelar

atte

OSCAR BASTIDAS HENAO
DEMANDANTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito - Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 119 C. G. P.

En la fecha 04-10-23 se el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 05-10-23
y vence en: 09-10-23
El secretario GSG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Septiembre cinco de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 031-**2019-00047-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver las observaciones de la parte demandada (fl. 265 a 282 Cdn.1) al avalúo catastral incrementado en un 50% que se impulsó por auto del 31 de julio de 2023 visto a fl. 258 del presente cuaderno, sin embargo **previo a resolver las "observaciones"**, y a pesar del escrito del apoderado de la actora visto a fl. 284 y 285 ante la evidente diferencia, el Juzgado ordena:

1. **Oficiar** a la **LONGIA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio que así lo comunique, **remita** un listado de cinco (5) peritos expertos en avaluar bienes inmuebles..

Una vez se reciba la información que, remita la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, deberá ingresar el expediente al despacho para designar **de oficio** perito.

Los gastos que implique la práctica de la avalúo de oficio, serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas (art. 169 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 47 fijado hoy 06 de septiembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

792

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JORGE ARTURO GAVIRIA TRUJILLO
DEMANDADO: DORIS MORALES MONTILLA
RADICADO: 2019-047-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ORDENA
NOMBRAMIENTO DE PERITO

CRISTIAN EDUARDO GARCIA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 91.520.529 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No 166.566 del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **JORGE ARTURO GAVIRIA TRUJILLO**, por medio del presente escrito, interpongo ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 5 de septiembre del presente año emitido por su despacho, dentro del cual se ordenó lo siguiente:

1. Oficiar a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio que así lo comuniqué, remita un listado de cinco (5) peritos expertos en avaluar bienes inmuebles.

Una vez se reciba la información que, remita la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, deberá ingresar el expediente al despacho para designar de oficio perito.

Los gastos que implique la práctica de la avalúo de oficio, serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas (art. 169 C.G.P.)

Mis reparos contra la anterior decisión se fundan en los siguientes argumentos:

- 1- El código General del Proceso establece clara y taxativamente en su artículo 444 las condiciones y circunstancias en que se debe presentar el avalúo por las partes y la condición para que haya lugar al nombramiento de un perito, así:

Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de bienes muebles de naturaleza semejante podrán avaluarse por grupos, de manera que se facilite el remate.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de bienes inmuebles, cualquiera de las partes podrá solicitar su división en lotes con el fin de obtener mayores ventajas en la licitación siempre que la división jurídica sea factible. Para ello deberá presentar dictamen que acredite que el inmueble admite división sin afectar su valor y destinación, con sus respectivos avalúos.

Surtidos los traslados correspondientes, el juez decretará la división si la considera procedente.

Con base en lo anterior, evidenciamos sin duda alguna que son los numerales 1,2,4 y 6, los que expresan el sentir del legislador frente a la situación que nos ocupa, lo que en otras palabras significa que habiéndose aportado los avalúos por ambas partes a saber: el catastral por parte de este servidor conforme lo indica el numeral 4º y habiéndose corrido traslado al demandado quien hizo lo propio y aportó avalúo comercial conforme con el numeral 2º.

No obstante, Su Señoría establece en el auto recurrido, la necesidad de convocar un perito de la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, argumentando que esto obedece a la "evidente diferencia" de los avalúos estimados, ignorando las reglas establecidas en el referido artículo 444 que es concreto frente al tema, pues por una parte, establece sin rodeos en el numeral 4 lo siguiente: **"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real"** y más adelante, en el numeral 6 establece una condición o situación en la que procede el nombramiento de un perito para fijar el avalúo y ratifica que para el caso de bienes inmuebles, se deben seguir las reglas establecidas en la misma norma: **Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.**

De esta manera, es menester recordar al despacho por medio de este recurso que debe seguirse la instrucción establecida de manera clara y concisa en la norma citada (art. 444 C.G.P.) en tanto que el despacho no advierte o señala en el auto objeto de reparo ninguna otra norma que sustente la decisión tomada y que establezca una situación particular que para el caso de los avalúos de inmuebles en el proceso ejecutivo amerite la designación de un perito, pues existe la norma específica para esa situación.

Por otra parte, y como ya se indicó, se procedió conforme lo indica la norma, es decir, aportando el avalúo catastral al no considerar necesario uno comercial, de ahí que no haya la necesidad de un tercer avalúo por cuenta de un perito designado, entendiendo que la norma establece concretamente que esta es la manera de establecer el avalúo salvo consideración en contrario de la parte interesada.

2- No es menos conocido por el despacho que el presente proceso ha sufrido bastantes dilaciones injustificadas que han impedido no solo el trámite oportuno de las etapas procesales, sino principalmente, el remate del inmueble embargado, que el último es el propósito y único objetivo de haber acudido a la administración de justicia para obtener el pago del crédito impago en favor del demandante, y que, además, también se ha hecho saber al despacho de los gastos en que ha incurrido mi cliente por cuenta de las dos oportunidades fallidas en que se ha programado diligencia de remate sin que la misma haya tenido lugar; oportunidades en las que mi cliente, previendo que pudiera realizarse el remate, ha incurrido en gastos relacionados con las publicaciones y documentos que se deben aportar, como para tener que sufragar ahora un gasto adicional en innecesario, existiendo una manera, más expedita, económica y práctica de establecer el avalúo catastral, siguiendo la regla establecida en el Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, solicito de manera comedida y respetuosa al despacho, acoger los planteamientos y reparos expuestos en el presente recurso y REVOCAR el auto de fecha 5 de septiembre del presente año y en su lugar, establecer como avalúo del inmueble a rematar, el avalúo catastral aportado incrementado en un 50%, conforme se indica en el numeral 4 del artículo 444 del G.G.P.

Con el acostumbrado respeto,



CRISTIAN EDUARDO GARCIA VARGAS.

C.C. 91.520.529 de Bucaramanga.

T.P. 166.566 del C.S.J.

cristiansaiz1@hotmail.com

294

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROC 2019-047 J4 EJECUCION CTO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/09/2023 13:05

Para:cristiansaiz1@hotmail.com <cristiansaiz1@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7177-2023, Entidad o Señor(a): CRISTIAN EDUARDO GARC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Cristian Saiz <cristiansaiz1@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 11:01

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ORDENA NOMBRAMIENTO DE PERITO- NDC

11001310303120190004700 JUZGADO 4 FL. 3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Cristian Saiz <cristiansaiz1@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 11:01
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arturo gt <arturogt6@hotmail.com>; luis manuel almeida ramirez <manuel_almeida25@hotmail.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROC 2019-047 J4 EJECUCION CTO

Buenos días:

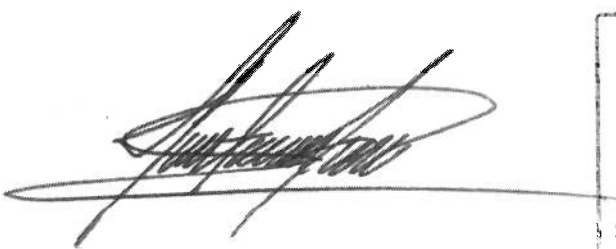
Por medio del presente correo allego memorial con destino al proceso 2019-047-00. del Juzgado 4to de ejecución civil del circuito.

Este memorial e información adjunta, los remito desde mi correo personal registrado en la base de datos del registro Nacional de Abogados.

Hago remisión del mismo a los demás sujetos procesales.

Agradezco confirmar el recibo de este mensaje y registrar en debida forma esta actuación judicial.

Atentamente,



CRISTIAN EDUARDO GARCÍA VARGAS
C.C. No. 91.520.529 de Bucaramanga
T.P. No. 166.566 del C. S. de la J.
Móvil: 3002982636

	
República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO DE F. S. C. G. P.	
En la fecha	04 de 10 de 23
se presenta traslado	
conforme a la disposición	319
del	
C. G. P. el cual corre a partir del	05 de 10 de 23
y vence en:	09 de 10 de 23
El secretario	Gx

Saiz&Saiz

ASESORIAS LEGALES

CRISTIAN EDUARDO GARCIA VARGAS
Abogado Gestor & Asesor
cel. 300 2982636
E-mail: cristiansaiz1@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

SEÑOR
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSLEDER Y
DIANA CAROLINA OSORIO HERNANDEZ
RAD. NO. 11001310303820190076400
ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

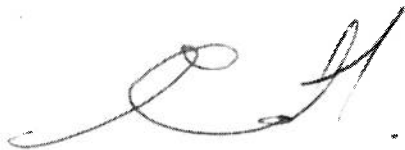
ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

	EN UVR	EN PESOS
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 1911792	1.334.837,0019	\$ 423.841.983,30
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 5471422001310858	Obligación cancelada (0)	Obligación cancelada (0\$)
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	1.334.837,0019	\$ 423.841.983,30

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO		Liquidación en UVR	
PROCESO		11001310303820190076400 - 1	
DEMANDANTE		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	
DEMANDADO		DIANA CAROLINA OSORIO HERNANDEZ Y WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSELEDER	
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^((Periodos/DíasPeriodo)))-1	

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-21	2019-06-21	1	16,05%	1.970,4300	1.970,4300	0,8037	1.971,2337	0,0000	0,8037	1.971,2337	0,00	0,0000	0,0000
2019-06-22	2019-06-30	9	16,05%	0,0000	1.970,4300	7,2335	1.977,6635	0,0000	8,0373	1.978,4673	0,00	0,0000	0,0000
2019-07-01	2019-07-20	20	16,05%	0,0000	1.970,4300	16,0745	1.986,5045	0,0000	24,1118	1.994,5418	0,00	0,0000	0,0000
2019-07-21	2019-07-21	1	16,05%	1.987,1800	3.957,6100	1,6143	3.959,2243	0,0000	25,7261	3.983,3361	0,00	0,0000	0,0000
2019-07-22	2019-07-31	10	16,05%	0,0000	3.957,6100	16,1429	3.973,7529	0,0000	41,8689	3.999,4789	0,00	0,0000	0,0000
2019-08-01	2019-08-20	20	16,05%	0,0000	3.957,6100	32,2857	3.989,8957	0,0000	74,1546	4.031,7646	0,00	0,0000	0,0000
2019-08-21	2019-08-21	1	16,05%	2.004,0900	5.961,7000	2,4317	5.964,1317	0,0000	76,5864	6.038,2864	0,00	0,0000	0,0000
2019-08-22	2019-08-31	10	16,05%	0,0000	5.961,7000	24,3174	5.986,0174	0,0000	100,9038	6.062,6038	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-01	2019-09-20	20	16,05%	0,0000	5.961,7000	48,6348	6.010,3348	0,0000	149,5386	6.111,2386	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-21	2019-09-21	1	16,05%	2.021,1300	7.982,8300	3,2561	7.986,0861	0,0000	152,7948	8.135,6248	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-22	2019-09-30	9	16,05%	0,0000	7.982,8300	29,3053	8.012,1353	0,0000	182,1001	8.164,9301	0,00	0,0000	0,0000
2019-10-01	2019-10-20	20	16,05%	0,0000	7.982,8300	65,1230	8.047,9530	0,0000	247,2231	8.230,0531	0,00	0,0000	0,0000
2019-10-21	2019-10-21	1	16,05%	2.038,3400	10.021,1700	4,0876	10.025,2576	0,0000	251,3107	10.272,4807	0,00	0,0000	0,0000
2019-10-22	2019-10-31	10	16,05%	0,0000	10.021,1700	40,8757	10.062,0457	0,0000	292,1864	10.313,3564	0,00	0,0000	0,0000
2019-11-01	2019-11-20	20	16,05%	0,0000	10.021,1700	81,7515	10.102,9215	0,0000	373,9379	10.395,1079	0,00	0,0000	0,0000
2019-11-21	2019-11-21	1	16,05%	2.489,7300	12.510,9000	5,1031	12.516,0031	0,0000	379,0410	12.889,9410	0,00	0,0000	0,0000
2019-11-22	2019-11-30	9	16,05%	0,0000	12.510,9000	45,9281	12.556,8281	0,0000	424,9691	12.935,8691	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-01	2019-12-11	11	16,05%	0,0000	12.510,9000	56,1343	12.567,0343	0,0000	481,1034	12.992,0034	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-12	2019-12-12	1	16,05%	933.848,7800	946.359,6800	386,0144	946.745,6944	0,0000	867,1179	947.226,7979	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR	
PROCESO	11001310303820190076400 - 1	
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	
DEMANDADO	DIANA CAROLINA OSORIO HERNANDEZ Y WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSELEDER	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-13	2019-12-29	17	16,05%	0,0000	946.359,6800	6.562,2451	952.921,9251	0,0000	7.429,3629	953.789,0429	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-30	2019-12-30	1	16,05%	0,0000	946.359,6800	386,0144	946.745,6944	0,0000	7.815,3773	954.175,0573	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-30	2019-12-30	0	16,05%	0,0000	943.462,2690	0,0000	943.462,2690	10.712,7883	0,0000	943.462,2690	0,00	7.815,3773	2.897,4110
2019-12-31	2019-12-31	1	16,05%	0,0000	943.462,2690	384,8326	943.847,1016	0,0000	384,8326	943.847,1016	0,00	0,0000	0,0000
2020-01-01	2020-01-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	12.314,6425	955.776,9116	0,00	0,0000	0,0000
2020-02-01	2020-02-29	29	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.160,1448	954.622,4138	0,0000	23.474,7873	966.937,0564	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-01	2020-03-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	35.404,5973	978.866,8663	0,00	0,0000	0,0000
2020-04-01	2020-04-30	30	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.544,9774	955.007,2464	0,0000	46.949,5746	990.411,8437	0,00	0,0000	0,0000
2020-05-01	2020-05-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	58.879,3846	1.002.341,6536	0,00	0,0000	0,0000
2020-06-01	2020-06-30	30	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.544,9774	955.007,2464	0,0000	70.424,3620	1.013.886,6310	0,00	0,0000	0,0000
2020-07-01	2020-07-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	82.354,1719	1.025.816,4409	0,00	0,0000	0,0000
2020-08-01	2020-08-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	94.283,9819	1.037.746,2509	0,00	0,0000	0,0000
2020-09-01	2020-09-30	30	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.544,9774	955.007,2464	0,0000	105.828,9592	1.049.291,2283	0,00	0,0000	0,0000
2020-10-01	2020-10-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	117.758,7692	1.061.221,0382	0,00	0,0000	0,0000
2020-11-01	2020-11-30	30	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.544,9774	955.007,2464	0,0000	129.303,7466	1.072.766,0156	0,00	0,0000	0,0000
2020-12-01	2020-12-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	141.233,5565	1.084.695,8255	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-01	2021-01-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	153.163,3665	1.096.625,6355	0,00	0,0000	0,0000
2021-02-01	2021-02-28	28	16,05%	0,0000	943.462,2690	10.775,3122	954.237,5812	0,0000	163.938,6787	1.107.400,9477	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-01	2021-03-31	31	16,05%	0,0000	943.462,2690	11.929,8100	955.392,0790	0,0000	175.868,4886	1.119.330,7577	0,00	0,0000	0,0000



TIPO	Liquidación en UVR	
PROCESO	11001310303820190076400 - 1	
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	
DEMANDADO	DIANA CAROLINA OSORIO HERNANDEZ Y WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSELEDER	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-01	2021-04-30	30	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,544.9774	955.007,2464	0.0000	187.413,4660	1.130.875,7350	0.00	0.0000	0.0000
2021-05-01	2021-05-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	199.343,2759	1.142.805,5450	0.00	0.0000	0.0000
2021-06-01	2021-06-30	30	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,544.9774	955.007,2464	0.0000	210.888,2533	1.154.350,5223	0.00	0.0000	0.0000
2021-07-01	2021-07-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	222.818,0633	1.166.280,3323	0.00	0.0000	0.0000
2021-08-01	2021-08-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	234.747,8732	1.178.210,1422	0.00	0.0000	0.0000
2021-09-01	2021-09-30	30	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,544.9774	955.007,2464	0.0000	246.292,8506	1.189.755,1196	0.00	0.0000	0.0000
2021-10-01	2021-10-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	258.222,6605	1.201.684,9296	0.00	0.0000	0.0000
2021-11-01	2021-11-30	30	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,544.9774	955.007,2464	0.0000	269.767,6379	1.213.229,9069	0.00	0.0000	0.0000
2021-12-01	2021-12-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	281.697,4479	1.225.159,7169	0.00	0.0000	0.0000
2022-01-01	2022-01-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	293.627,2578	1.237.089,5268	0.00	0.0000	0.0000
2022-02-01	2022-02-28	28	16.05%	0.0000	943.462,2690	10,775.3122	954.237,5812	0.0000	304.402,5700	1.247.864,8391	0.00	0.0000	0.0000
2022-03-01	2022-03-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	316.332,3800	1.259.794,6490	0.00	0.0000	0.0000
2022-04-01	2022-04-30	30	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,544.9774	955.007,2464	0.0000	327.877,3573	1.271.339,6264	0.00	0.0000	0.0000
2022-05-01	2022-05-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	339.807,1673	1.283.269,4363	0.00	0.0000	0.0000
2022-06-01	2022-06-30	30	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,544.9774	955.007,2464	0.0000	351.352,1447	1.294.814,4137	0.00	0.0000	0.0000
2022-07-01	2022-07-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	363.281,9546	1.306.744,2237	0.00	0.0000	0.0000
2022-08-01	2022-08-31	31	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,929.8100	955.392,0790	0.0000	375.211,7646	1.318.674,0336	0.00	0.0000	0.0000
2022-09-01	2022-09-30	30	16.05%	0.0000	943.462,2690	11,544.9774	955.007,2464	0.0000	386.756,7419	1.330.219,0110	0.00	0.0000	0.0000
2022-10-01	2022-10-12	12	16.05%	0.0000	943.462,2690	4,617.9909	948.080,2600	0.0000	391.374,7329	1.334.837,0019	0.00	0.0000	0.0000



TIPO		Liquidación en UVR	
PROCESO		11001310303820190076400 - 1	
DEMANDANTE		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	
DEMANDADO		DIANA CAROLINA OSORIO HERNANDEZ Y WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSLEDER	
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

VALOR UVR EL DIA 2022-10-12 : 317.5234

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	943.462,2690	299.571.347,43
SALDO INTERESES	391.374,7329	124.270.635,86
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
VALOR 1	0,0000	0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	0,00
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	1.334.837,0019	423.841.983,30

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	10.712,7883	2.900.000,00
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 11001310303820190076400 DEL JZUAGDO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Para: ventas@weistorltda.com

14 de octubre de 2022, 14:55

Cordial saludo:

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

 Liquidación.pdf
174K



contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 11001310303820190076400 DEL JZUAGDO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Para: Rodrigo Torres <gerencia@weistor.com>

14 de octubre de 2022, 14:56

Cordial saludo:

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

 Liquidación.pdf

174K



contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 11001310303820190076400 DEL JZUAGDO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Para: Diana Carolina Osorio <dianioso2012@gmail.com>

14 de octubre de 2022, 14:57

Cordial saludo:

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

 **Liquidación.pdf**
174K



Plan de actualización



**TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO
11001310303820190076400 DEL JZUAGDO 38 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Abrir en Gmail

Destinatarios

Diana Carolina Osorio <dianioso2012@gmail.com>

Fecha de envío

14/10/2022 a las 15:04

Abre

no leído todavía

Enlaces en los que se hizo clic

Aún no se ha hecho clic

Documentos vistos

Actualice para comenzar a rastrear sus documentos

 **Descargar Certificado de Entrega**

sin abrir



Plan de actualización



TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO
11001310303820190076400 DEL JZUAGDO 38 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

Abrir en Gmail

Destinatarios

<ventas@weistorltda.com>

Fecha de envío

14/10/2022 a las 15:02

Abre

1 vez

Enlaces en los que se hizo clic

Aún no se ha hecho clic

Documentos vistos

Actualice para comenzar a rastrear sus documentos



Descargar Certificado de Entrega

Última actividad

Este Día

Correo electrónico abierto 15:04

por ventas@weistorltda.com

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO
11001310303820190076400 DEL JZUAGDO 38 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios
Rodrigo Torres <gerencia@weistor.com>

Fecha de envío
14/10/2022 a las 15:03

Abre
no leído todavía

Enlaces en los que se hizo clic
Aún no se ha hecho clic

Documentos vistos
Actualice para comenzar a rastrear sus documentos

 **Descargar Certificado de Entrega**

sin abrir

**AV VILLAS Vs. DIANA CAROLINA OSORIO HERNANDEZ WOLFGANG RODRIGO TORRES
WEISSLEDER RAD No 11001310303820190076400 ASUNTO: SOLICITUD CORRER
TRASLADO LIQUIDACION CREDITO**

Contacto Pardo Corredor Abogados

Lun 24/07/2023 8:30 AM

Para:Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO CORRER TRASLADO LIQUIDACION.pdf;

Señor

JUEZ 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se corra traslado a la liquidación de crédito radicada el 14 de octubre de 2022.

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419

Señor
JUEZ 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO DE AV VILLAS Vs. DIANA CAROLINA OSORIO
HERNANDEZ WOLFGANG RODRIGO TORRES WEISSLEDER

RAD No 11001310303820190076400
ASUNTO: SOLICITUD CORRER TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se corra traslado a la liquidación de crédito radicada el 14 de octubre de 2022.

14 OCT 2022 15:03

Correo de DIEGO L SANTANA R - RADICADO 11001310303820190076400 EJECUTIVO



contacto@pardocobogados.com contacto@pardocobogados.com

RADICADO 11001310303820190076400 EJECUTIVO

contacto@pardocobogados.com contacto@pardocobogados.com 14 de octubre de 2022 15:03

Para: "Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <rito38civil@jcd.cj.ramajudicial.gov.co> <contacto@pardocobogados.com>

Rodrigo Torres <gerencia@weissleder.com>

C.C. Diana Carolina Osorio <osorio@012@gmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto remito solicitud

Dando cumplimiento a lo ordenado en decreto 806 de 2020 remito con copia al Loreto del demandado

Atentamente

ESMERALDA PARDO CORREDOR



Del Señor Juez,

ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodríguez

03-07-23

República de Colombia
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia Civil
Calle 14 No. 10 Bogotá D. C.
C. G. P. 1417 C. G. P.

TRASLADO

En la fecha 05-10-23 el presente traslado
conferencia a lo dispuesto en el artículo 446 del
C. G. P. por el cual se dispone que el traslado
y vengas en 09-10-23
El secretario 67

06-10-23